

5/146

M. D. C. R.

ARGUMENTOS,
QUE DEMUESTRAN
NO SER ÚNICO EL PATRONATO
DE
N. TRA S. RA DE ARACELI
EN LUCENA,

no
st
ro
e

COMO LO DEFIENDE
DON FERNANDO RAMIREZ DE LUQUE,
Cura de las Iglesias de dicha
Ciudad;

PUESTOS PARA EVIDENCIAR,

QUE SAN JORGE
ES TAMBIEN PATRONO DE ELLA.

FORMADOS EN EL TEATRO DE LA CRÍTICA

POR EL BACHILLER

D. RAFAEL DE GILES Y LEYVA,
*Profesor de Sagrada Teología, y de
Derecho Civil.*

EN CÓRDOBA:

En la Imprenta de DON JUAN RODRIGUEZ
DE LA TORRE.

UNIVERSIDAD DE CALI

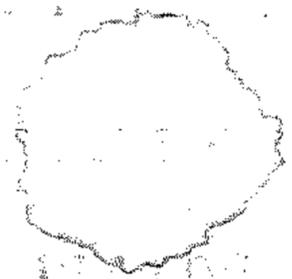
Donado a esta Biblioteca

provincial por el Sr. Juan

Juan M. Ramirez y de

Las Casas, Dera, ley 94

de Mayo de 1873.



PROLOGO.

Acaba de llegar á mis manos un quaderno impreso , sobre cuya primera hoja se lee : *El Patronato único de Ntra. Sra. de Araceli en Lucena* : me causó tanta novedad lo *único* de su epígrafe , que de pronto levántole la tapafunda , y encuéntrome con una fachada mas grande , que la de una Catedral : empezó mi discurso á vacilar y leer , que todo fue uno, y no obstante que por tres ó quatro veces leí el frontispicio de este quaderno , no me atreví á pasar á delante , hasta enterarme de lo que defendía la disertacion , y por quien estaba formada ; en efecto , quando advertí que era su Autor el Sr. D. Fernando Ramirez de Luque, Cura de las Iglesias de esta Ciudad , dixé: guardate D. Fernando Josef Lopez de Cardenas , que ya tienes al frente la artillería que ha de batir tus quatro torres , * que si hasta ahora han campeado

* Don Fernando Josef Lopez de Cardenas , Cura de Montoro , y Pensionista de S. M. de sus Reales Academias de historia de Madrid , y buenas letras de Sevilla , impugnó

victoriosas en el campo de Minerva , al cabo de diez años se les ajará su orgullo ; asi pues con este espíritu de curiosidad , y lo que mas es , por sacar alguna instruccion de la literatura , mérito y crítica del Sr. Ramirez , se me hacian los instantes años por ver todo su escrito del Patronato único , el que á los primeros renglones de su Prólogo me dió la muestra del paño ; éste aunque parecia Inglés por las proposiciones del vendedor , levantandole el pelo me daba el hilo muy gordo , y de aqui empecé á vér , que mi juicio en quanto á el libro totalmente se equivocó , y que no era cosa de Cardenas , como me pensaba , sino es muy distinta : en efecto lo acredité lue-

los escritos del Sr. Cura Ramirez en un quaderno que corre impreso en Cordoba el año de 1784 , con título de Compendio Analítico , ó Exámen de un nuevo Metheoro , ó Cometa monstruoso aparecido sobre la República literaria , en el qual sienta y prueba las quatro proposiciones siguientes: 1. Don Fernando Ramirez de Luque vá contra la verdad en sus escritos , y calumnia falsamente á escritores de buena opinion. 2. El dicho Autor cita en falso Concilios y Autores , dando credito á documentos de mala fé , y caminando contra documentos incluctables. 3. Don Fernando Ramirez de Luque deprime las glorias de Lucena su Patria , quando mas se jacta que las promueve y ensalza. 4. Don Fernando Ramirez de Luque procede en sus escritos sin crisis , ni reflexion , ni el exámen debido de las cosas que trata.

go que desde el prólogo hasta la fecha (que tambien la tiene) me encargé todo el es-erito sin parar. Desde luego le advertí, que sus proposiciones venian embueltas con un espíritu algo acalorado por su partido, y que la colocacion de sus voces estaba puesta con la pluma caliente, y que el espíritu era otro de lo que manifestaba la letra, y como á nadie está negado tener voto en materias de crítica, de sermones y medicina, no tube reparo en franquear mi sistema en algunas tertulias de hombres literatos, de lo que resultó, que varios sujetos de esta Ciudad me pidiesen una nota de los reparos que pudieran objectarse á el insinuado papel del Patronato único: esta súplica se extendió despues á precepto, ampliándolo á que yo escribiese algo sobre el insinuado Patronato: desde luego confieso, que encuentro mi pluma muy tosca y débil, para que sus mal formados caractéres se presenten en el teatro de Minerva, y que á la vista de tantos Apeles no puede echar líneas Protógenes; pero ya empeñada mi palabra, y conocida mi insuficiencia, empezó á reynar en mí una desconfian-

za , de que no podria llenar los deseos que me animaban , y que por otra parte teniendo buena armonia con el Sr. Don Fernando Ramirez de Luque , no queria alterarla con una impugnacion ; pero al punto se me previno , que el Sr. Ramirez defiende el Patronato único , como lo dice el frontispicio de su obra , y por esta razon le coloco en la Cátedra con un bonete adornado con quantas borlas tienen las Universidades, en las que no es reparable arguya un alumno con doce dedos de borla menos , y por lo tanto , aunque la mia mixturada de celeste y blanca sea pequeña , no omito arguir por beber doctrina del Sr. Cura , y sin que esto sea materia de rencor en dicho Señor , quando mi ánimo no es otro , que acrisolar la verdad , y alegar las razones, que hasta este dia he encontrado , y justificar el legítimo Patronato de San Jorge en Lucena ; y que protexto no ir en manera alguna contra el honor del Señor Ramirez, y su alto carácter , á el que venero. Tengo dicho. *Ite prologus est.*

CAPITULO I.

Sobre el Prologo del Señor Ramirez.

DEsde los primeros renglones del Prologo del Patronato único empiezo á dudar si será el impreso dictado por el Señor Ramirez ; pues no me puedo persuadir , á que jactandose (y con razon) de ser Cura Beneficiado , comience su Prologo , que » se engruesan y propagan tan » rapidamente los errores y fabulas quando no se les corta el vuelo , oponiendoles » alguna resistencia , como crece y se aumenta la mala yerva en descuidandose » de arrancarla de raiz.” Es necesario saber si esta mala yerva es la zizaña del Evangelio, ¹ en cuyo caso diré lo que se me ofrezca : sigue el Prologo : » á un » quando faltaran á ser fiadoras de esta » verdad las ridiculas historias de la Caba, » de Bernardo del Carpio , del tributo de » las 100. Doncellas , y otras tales , que

¹ Mathe. cap. 13. v. 27. & sequent.

"con clavos de bronce están clavadas en
 "la testa del vulgo, bastaría para prue-
 "ba el vuelo, que en pocos dias há to-
 "mado en Lucena la fabula de que es su
 "Patrono San Jorge." Vamos claros Se-
 ñor Ramirez, esta es ensalada de todas
 yervas, pues Vd. há hecho una mixtura,
 como es ridiculas historias, y fabula del
 Patronato de los Santos, quando las pri-
 meras en su nombre incluyen su signifi-
 cado, y la segunda está canonizada por
 la Iglesia, y experimentada por los fie-
 les; y así el Patronato de los Santos no
 es fabuloso, ni quimérico, sino es real y
 efectivo; y por lo tanto, habiendonos el
 Señor Cura enseñado esta Católica doc-
 trina desde el pulpito, no sé como com-
 pactarla con las fabulas, pues ni aquel
 sitio es de ellas, ni el Señor Ramirez es
 Isopo, y así la piedad no corre sino
 desbocadamente á el *Campo*, á el menos
 que no encuentre algun *Santo*, que le de-
 tenga su carrera.

No obstante reparo, que siendo el Se-
 ñor Cura tan tinturado en la historia, pon-
 ga por ridicula y fabulosa la del tribu-

to de las 100. Doncellas, quando habrá leido como yo, que Don Alonso II. de Leon por no pagar dicho tributo, que ajustó Mauregato, venció y mató 700. Moros (y segun algunos 1200) en una batalla cerca de Ledos en Asturias, en el Siglo VIII. año de Christo de 791. yo no salgo por fiador de esta verdad, pero si no lo es, como dice el Señor Ramirez, doyle con el texto de los Autores de esta cita,¹ que lo dicen, y á quienes injuria.

Vamos á lo que Vmd. nos refiere en su citado Prologo del registro » de los archivos, y mas antiguos papeles de este Pueblo, y las consultas á Mendez de Silva, y á sus copiantes, la Geografia Blaviana, el Diccionario Moreriano” (adjetivado por Vmd. pues es de Moreri.) Estrada, Moya, Ximenez del Pino, Espinalt, y los manuscritos de Don Gerónimo Roldan, y sin embargo de las

¹ Morales, Chronica general de España—P. Bleda, Chronica de los Moros y de España—P. Coroliano, Summa conciliorum—P. Beuter, Chronica general de España y Valencia—Saavedra, Chronica Gotica Castellana—P. Claudio Clemente, Tablas Chronologicas—P. Fuente, Sucesion Real de España—P. Flores, Clave Historial—Cepeda, resunta historia de España.

»portentosas patrañas, que estos autores
 »escriben de Lucena, de su fundacion,
 »glorias, hijos ilustres, divisa ó escudo de
 »armas, &c. á ninguno se le previno tal
 »Patronato (de San Jorge) ni de el ha-
 »blan una palabra." Verdaderamente, que
 lo adjetivado Moreriano fué comunica-
 tivo para todas las clausulas de este pa-
 saje, en el que la entidad substantiva se
 quedó tapada de ojo: digame Vmd. Se-
 ñor Ramirez, ¿ si estos autores no necesi-
 taron nombrar el Patronato, porque el
 objeto de sus obras no era tal, por qué
 los hemos de culpar? ¿ No dice Mendez
 de Silva,¹ que San Jorge ocupa lugar en
 las armas de Lucena? ¿ No dice lo mismo
 Moreri, ó el Diccionario Moreriano, como
 Vmd. le llama? ¿ Pues que mas han de
 decir sobre el Patronato del Santo, pre-
 ponderado el objeto de sus obras? ¿ A que
 venia colocarlo en el escudo de armas de
 esta Ciudad, sino es por la razon de Pa-
 trono? Por la misma está colocado San
 Miguel en el escudo de las de la Ciu-

¹ Rodrigo Mendez de Silva, Poblacion General de Es-
 paña cap. 17.

dad de Arcos de la frontera , mi Patria. Pero supongamos , que todo este discurso sea poco convincente : vamos á darle á Vmd. un argumento *ab homine* , supuesto que está en la Cátedra , y yo le arguyo.

Per te ; San Jorge no es Patrono de Lucena , por quanto ni el Diccionario Moreriano , ni todo el relato de los Autores , que cita el Señor Cura , hacen mencion de tal Patronato ; es asi , que tampoco hacen mencion del de Ntra. Señora de Araceli : luego ni la Virgen es Patrona de Lucena : especialmente quando Mendez de Silva ¹ y Moreri dicen terminantemente , que San Jorge ocupa lugar en las armas de Lucena , y nada dicen de Maria Santisima de Araceli ; y quando escribió Mendez de Silva , yá existía segun el Señor Cura la Virgen de Araceli en Lucena. La proposicion mayor es doctrina del Señor Ramirez , inserta en su anterior parrafo citado : la menor es verdadera , como *per se patet* ; y la consecuencia se infiere legitimamente , por lo que concluye el Silogismo , y venimos á

et sic patet

¹ Silva sup. citat.

parar en este dilecma : ó San Jorge es Patrono de Lucena ; ó la Virgen de Araceli no lo es : qualquier cosa que de esto diga el Señor Cura es contra su opinion: luego San Jorge es Patrono de esta Ciudad : esta conseqüencia tiene su apoyo, ademas de la tradicion , el que Mendez de Silva y Moreri , le dán lugar en el escudo de sus armas ; pero á la Virgen Santisima aun no tiene este requisito: sin que obste diga el Señor Ramirez al intento ,¹ que Mendez de Silva „ mal informado, y sin dar fiador de su dicho, no señala la fuente de donde bebió tal noticia , ” pues si estuviera actuado de la economía con que los Autores Generales extienden sus historias , sabria , que no todo lo que insertan en ella lo personaron y exâminaron por si mismos : lo bebieron si , ó pudieron beberlo en los informes que se le dieron de los Pueblos por sus Magistrados , Vicarios , ó personas de autoridad ; luego en aquel tiempo corria esta noticia , á la que el Señor Cura

¹ Patronato unico fol. 42.

llama *fabula*, enorme desatino, y barbaro absurdo.

Desengañémonos, que el escrito del Señor Ramirez no prueba ni el Patronato de Maria Santisima de Araceli, ni que San Jorge no sea Patrono; no obstante las noticias que trae, que algunas son tan originales, que nadie las ha dicho antes.

Lo que nos refiere de que "ni en documentos, ni en libros los mas atestados de ficciones se encuentra vestigio de semejante" (Patronato de San Jorge) reduciendose todo á una voz vaga y popular, que no se le encuentra principio, fundamento, ni motivo, es una de las muchas noticias originales del Señor Ramirez, pues nadie antes que él ha negado, ni aun dudado el Patronato del Santo, y ciertamente es tan original esta noticia, que por tal la estampó el dicho Señor, con sola la primera operacion del entendimiento, y sin pararse á cocerla en sus dos subseqüentes, que son el juicio y discurso. ¿Para que quiere apelar á otro principio y fundamento, que la immemorial de ser San Jorge Patrono? ¿Y para

que exige otro motivo, que los aplicados para corroborar la costumbre así establecida? La immemorial se la haré ver en su lugar, en donde se convencerá su intelectual error, y confesará la verdad. A ésta injuria el Señor Ramirez, quando dice: "De pocos años acá, no solamente se asegura, como la cosa mas cierta é inconcusa, el ser San Jorge nuestro Patrono, pero se defiende con empeño y teson, y aun se reputa por reo de lesa patria" (este es un crimen hasta ahora no conocido de los Juristas) "el que se atreva ni aun á dudarlo. Ha llegado en efecto á envalentonarse tanto esta especie, valida de la ignorancia y de una piedad imprudente."

La virtud de la piedad, que es uno de los dones del Espiritu-Santo, no puede ser imprudente, sin dexar de ser virtud; y así en solo este pasaje del decantado Patronato único, se encuentra esta implicacion de terminos, en que el adjetivo *imprudente*, totalmente destruye la genuina significacion del substantivo *Piedad*;

1 Prolog. sup. citat.

y sin duda este parche puede ser que dimanase del adjetivo Moreriano.

Igualmente está enfermo este pasage, porque siendo viejo y radicado por tal el Patronato de San Jorge, quiere el Señor Ramirez hacerlo mas joven, que á el conjunto de sus paisanos para que lo crean, y sin dar fiador de su dicho: bien pudiera decir á el Señor Cura, quando lo veo tan negativo en una creencia piadosa, que de generacion en generacion se há propagado y canonizado en Lucena; *non te preterreat narratio Seniorum: ipsi enim didicerunt á Patribus suis.* Que es doctrina del Espiritu-Santo.¹

No es menos gracioso el siguiente pasage, en donde nos dice: ² " Si esto se verificára, sin duda que el legitimo, antiguo, único y verdadero Patronato de Maria Santisima, con el titulo de Araceli, padecería menoscabo, y las ciertas y genuinas memorias de Lucena serian embrolladas y confundidas." A esto terminan las noticias originales del Señor

¹ Ecclesiastic. cap. 8. v. 11.

² Patronato único, in Prolog.

Ramirez, quien con toda satisfaccion y mala Grammatica Castellana, arreata quatro adjetivos, como son, *legitimo*, *antiguo*, *único*, y *verdadero*, dejandolos sin probar en la quæstion que promueve; pero de estos quatro á el adjetivo *único* es menester con toda cortesia decirle, *nego. suppositum.*

Admirables expresiones son las suyas; pero detengamonos un poco en esta consideracion de su pluma para contra este pasage argüirle con una pariedad tan identica y del caso, que no es necesario profundizar mucho para percibir su claridad y convencer su fuerza: veamosla.

Santiago Apostol, Patron de Nuestra España, á cuya Iglesia ilustró con su predicacion en la verdadera ley, y cuya nacion ha protegido su Patrocinio en todas las aficciones, asi de guerra, como otras en que ha sido implorado, y consta tan freqüentemente en nuestro Reyno, le han caracterizado por tal Patrono verdadero, (y llamemosle como el Señor Cura) *legitimo*, *antiguo* y *único*, hasta nuestros dias, en que el piadoso corazon y cordial de-

vocion del Señor Rey Don Carlos III. (que de Dios goze) afectuosísimo al misterio de la Immaculada Concepcion de Maria Santisima Nra. Sra. le aclamó tambien por Patrona, en virtud de Bula de Nro. Santisimo Padre Clemente XIII. expedida en el año de 1761. y sin que esta devocion de Nro. Catolico Monarca, y la que los Españoles tenemos á Maria Santisima en dicho Soberano misterio (y como Nra. Patrona) y á Santiago como Patrono, hayan sido en manera alguna *causa de menoscabo, de embrollo y confucion* á las genuinas memorias de España: luego tampoco el Patronato de San Jorge, con el de Nra. Sra. de Araceli en Lucena, son *causa de menoscabo, de embrollo y confucion* á las genuinas memorias de esta Ciudad.

Viene tan identica la pariedad, que ni aun en lo mas minimo difiere: Santiago Patron de España desde su establecimiento en la fé de Jesu-Christo: San Jorge Patron de Lucena de tiempo immemorial (como lo haré ver en su lugar.) España no tenia otro Patrono mas que Santiago: Lucena no tenia otro Patrono

mas que San Jorge : España aclama en nuestros dias por la cordial devocion de Nro. Católico Monarca , y los beneficios recibidos de Maria Santisima en su admirable misterio de la Concepcion por Patrona de nuestro Reyno : Lucena aclama en nuestros dias ¹ por su cordial devocion, y la de sus Ilustres Magistrados , y los beneficios recibidos de Maria Santisima de Araceli por especial tutelar y Abogada (llamemosle Patrona). España tiene por Patronos á la Concepcion de Nra. Señora y á Santiago : Lucena á Nuestra Señora de Araceli , y á San Jorge : en España no confunden sus memorias , ni padecen menoscabo por los dos Patronatos : luego ni tampoco en Lucena.

Si el Señor Ramirez puede dar la razon de dispariedad , en este caso le objetaré la contra , arreglada á el registro por donde piense escaparse : pues compactadas las fundamentales razones de uno y otro Patronato , vencerá la razon , sin hacerse *reo de lesa Patria* , y sin que padezcan menoscabo las ciertas y genuinas me-

morias de Lucena ; pues el Patronato de Maria Santisima de Araceli, con el de San Jorge , no es capaz de embrollarlas y confundirlas : tampoco es dañoso el Patronato de San Jorge , que gradúa el Señor Ramirez por una *gangrena* , á la que (dice) es forzoso ocurrir para convencer *de alusinados* á sus Paisanos , pues su *bondad, buena intencion y falta de instruccion y critica* , ha dado fomento á la *novedad de dicho Patronato*.

En el parrafo anterior era esto *piEDAD imprudente* , y ahora , al cabo de ocho renglones, es *buenA intencion, falta de critica, y corre la gangrena*. Yo no dudo , que segun el paso que lleva , es menester un colirio acre para detener esta enfermedad , dimanada no de buena intencion , como supone el Señor Ramirez , sino es de falta de instruccion y critica en él , que destrona la verdad , colocando en su solio á los vicios sus contrarios, y violando el Sagra- do de las antiguas tradiciones.

El que no guarda la costumbre antigua falta á aquel proverbio de Salo-

1 Prologo de su Patronato único.

mon: ¹ *Ne transgrediaris terminos antiquos, quos posuerunt Patres tui*; y supuesto que el Señor Ramirez tanto se jacta de defensor de su Patria, sepa que el guardar la costumbre antigua era uno de los puntos que graduaba á los Romanos con el titulo mas honroso de Patriota. Quando juzgaron á Cayo Mario, por haberle acriminado, que era enemigo de su Patria, se juntaron los Senadores, y preguntando Sila á Cebola su parecer, respondió, ² que aunque le mostrasen las esquadras de los Soldados con que cercó el Senado, y aunque le amenazase con muerte, con todo nunca haría, que se juzgase por enemigo á Mario, el qual habia conservado á Roma, y á Italia en su antigua costumbre. Advierta el Señor Cura la fuerza que esta tiene para abogar aun por aquellos á quienes se juzgaban reos de lesa Patria (hablemos con los mismos términos del Señor Ramirez) y entienda, que el arrancar la autoridad de la costumbre antigua alborota el sosiego de la

¹ Prov. cap. 23. vers. 28.

² Valer. Max. lib. 3. 12. 35.

Ciudad con la olas de las disensiones, segun dice Valerio Maximo. ¹

No es mi ánimo negar el que Maria Santísima con el título de Araceli sea Patrona de Lucena, pues la confieso por tal, no tan solamente en esta Ciudad, sino es generalmente de todo el linage humano; y es punto sentado entre todos los Católicos, y arreglado en un todo á el genuino sentido de los Santos Padres y Expositores, como tambien lo es, el que los Santos son nuestros medianeros y abogados; y asi la Divina Providencia, siempre en ellos admirable, permite con sus incomprehen- sibles arcanos lo que para nuestra limi- tacion son acasos, y para Dios decretos, manifestandonos su immenso poder en la intercesion de este, ó el otro Santo para implorar de su Divina Magestad el auxilio ó socorro, que por nosotros mis- mos no merecemos, distribuyendo su Santa Providencia el remedio en nuestras enfermedades, asi espirituales como cor- porales, para que nos valgamos de él en

¹ Valer. supra citat.

nuestras aficciones. No tiene duda, que San Jorge, Patron del Reyno de Inglaterra, de Aragon, de Tarragona, de Lucena y de otras muchas partes, ha sido invocado por muchos Capitanes y valerosos Soldados para el feliz éxito de sus batallas, en las que se ha aparecido visiblemente en socorro de los Exércitos Cristianos, como se dice en sus lecciones del dia 23 de Abril del Breviario Romano, de cuya autoridad, *in rebus historicis*, conceptúo instruido al Señor Ramirez, como tan excelente crítico. Tambien son invocados otros Santos para especiales dolencias, como Santa Lucia para el mal de ojos, Santa Apolonia para el de las muelas, San Juan Nepomuceno para la proteccion de la honra, y asi otros muchos, y no por esto padece menoscabo la superioridad y alta proteccion de la Virgen Santísima, ni las virtudes de otros Santos, como ni tampoco éstos procedimientos confunden y embrollan las genuinas memorias de Lucena: y el Señor Ramirez se acordará de aquel axioma que dice: *afirma-*

tio unius non est negatio alterius, con el que se convencerá, de que el relato de todo el Prólogo de su *Patronato único* se infiere y convence como este entimema: *Tuba canit, ergo oculi audiunt.*

Yo me acuerdo muy bien, que la Iglesia Santa, madre y maestra de la verdad, declaró contra Calvino y Lutero, siguiendo á Vigilancio, como refiere San Geronimo, que la mediacion de los Santos de ninguna suerte perjudica la mediacion plenísima de Jesu-Christo, Señor nuestro, nuestro Padre y Abogado; y tambien se acordará el Señor Ramirez, que el Angélico Doctor¹ prueba y convence, que un Santo no se puede poner por intercesor con otro Santo; pero que todos los Santos pueden ponerse por medianeros con la Santísima Virgen: luego si no perjudica la mediacion de los Santos á la de Jesu-Christo, ni á la de la Virgen Santísima en sentido católico, ¿cómo perjudicará la de San Jorge á la de la Virgen de Araceli?

Es lástima, que el Señor Ramirez

¹ D. Tom. Dist. 44. art. 2. in corpore.

silogice de un modo que oculte sus luces bajo el celemin : acuerdese siempre que hable del Patronato de San Jorge, que *Sapientiam omnium antiquorum exquirat sapiens*,¹ y que en apartandose del camino de los antiguos, mayormente por una senda tan inusitada, como por la que camina, es forzoso encuentre pantanos y piedras, que en estas tropiece, y en aquellos caiga.

CAPITULO II.

Sobre los dos Capítulos que componen la primera parte del escrito del Señor Ramirez.

§. I.

Convengamos en que Lucena fué poblada de Romanos, y que la autoridad, que el Señor Ramirez contrae del Licenciado Franco, para decir, que Campo de Aras tomó esta denominacion por la cantidad de aras ó altares entre las ruí-

¹ Ecclesiastic. cap. 39.

nas del templo de aquellos es una de las razones, que evidentemente prueban la antigüedad de esta Ciudad.

Pero contraigamos nuestra atención á el escrito del Señor Ramirez, confirmado con el nombre de *Lucena desagraviada*, é impreso en Cordoba, y veremos, que en su prólogo á el número 2. dice: »Ignórase la fundacion de esta »(Ciudad) se han borrado los vestigios »de su existencia, y de lo que fué antes del Siglo XII.» á lo que agrega el Señor Cura una nota suya señalada con la letra b, y dice: »El que no quiera »conceder, que Lucena es fundacion moderna, principiada en el Castillo que »aquí edificaron los Moros, es forzoso »que diga, ó que es el *Castra Vinaria* »de Plinio, y para esto solo hay una »no muy convincente congetura, que se »verá en mis reflexiones sobre el cap. 4. »de la primera parte de las memorias »del Señor Cárdenas; ó que fue del número de aquellas Poblaciones que se »arruinaron en tiempos antiguos, y de »quienes ni aun el nombre ha quedado.

»Y esto es puntualmente lo mismo de
»que nos quejamos.»

¿Con que , Señor Cura , en qué quedamos , en que Lucena tiene vestigios de Poblacion habitada de Romanos , ó no ? Ello es , que Vmd. en los desagravios de su Patria dixo , que se habian borrado los vestigios de su existencia , y de lo que fué antes del Siglo XII. y ahora nos dice , que *hubo templo de Romanos en Campo de Arás , que hay vestigios de ello , y esto fué antes de aquel Siglo , pues hasta el Siglo V. dominaron Romanos á España ; despues la dominaron los Godos , por quanto Ataulfo , habiendo en dicho Siglo y de Christo de 413 , saqueado á Roma , casó despues con Placidia , hermana del Emperador Honorio , y llevó en dote á España , donde él y los suyos hicieron asiento desde el año de 414 : y asi si hay señales de que dominaron Romanos á Lucena , forzosamente fué hasta el Siglo V. y de consiguiente es faltar á la verdad de la historia decir , que se han borrado los vestigios de su existencia antes del Siglo XII.*

perjudicando en esto á su patria, nada menos que en quitarle siete Siglos de antigüedad. ¿ Si esto hace el Señor Ramirez desagraviando á su patria, qué haría agraviandola? Por lo que ahora nos dice el Señor Cura en su Patronato único, confiesa que no están borrados los vestigios de su existencia antes del Siglo XII. quando en este escrito ¹ asegura, "que "Campo de Aras tomó esta denominación por la cantidad de áras ó altares "entre las ruínas del templo de los Romanos." Del cotejo de estos dos escritos del Señor Cura resulta una contradicción, que no puede pasar en la crítica, mayormente quando ya constaba á el Señor Cura, censor en el tiempo que escribió su *Lucena desagraviada*, que en el territorio de ella hubo Poblacion habitada de Romanos, pues eruditamente lo probó el Señor Cárdenas, ² y Mendez de Silva lo afirma. ³ Pero no me acordaba, que la autoridad de estos dos Sábios

¹ Patronato único, fol. 2.

² Memorias de Lucena cap. 2. y 3.

³ Silva Poblacion general de España, cap. 17.

es de poca fuerza para el Señor Ramirez quando escribió su *Lucena desagraviada*; pero quando escribió el *Patronato único*, coincide en un todo con aquel sistema, para sacar el origen de Campo de Aras.

Parece estoy oyendo al Señor Ramirez querer dar salida á esta objecion, diciendo: que quando escribió su *Lucena desagraviada* no tenia las noticias que adquirió quando escribió el *Patronato único*; y por lo tanto en éste segundo establece conclusion por las ulteriores noticias de que se ha ilustrado. Pero si tal dixese es un efugio de ninguna fuerza: lo primero, porque Mendez de Silva ya tenia escrito por el año de 1640, que dominaron Romanos á Lucena; y lo segundo, porque el Cura Cárdenas tenia probado¹ con vestigios y señales hallados en esta Ciudad, de ser ella poblada de aquellos, insertando, y describiendo las piedras literatas de sus tiempos, las Estatuas, Idolos y Aras, y otras señales, con que justifica y clarifica su topografia,

¹ D. Fernando Lopez de Cardenas sup. cit.

haciendo igualmente mencion este erudito del Licenciado Franco, cuya autoridad trae el Señor Ramirez al folio 2. de su *Patronato único*, y asi debemos considerar, que quando compuso su escrito de *Lucena*, al que confirmó con el nombre de *desagraviada*, agravió en él á la verdad, pues siendo obra novísima, impresa en el año de 1782, y tan posterior á la de Mendez de Silva, que por su fecha puede muy bien el escrito antedicho ser septimo nieto del de Silva, es lástima niegue su origen, y que tratando de desagraviar á su Patria, quiera darle tan moderna fecha, quando uno de los mayores lustres consiste en su antigüedad, y desde luego parece debería querellarse si otro graduase de moderna á una poblacion tan antigua.

Para acrisolar esta verdad no hay conjeturas poco convincentes, como supone el Señor Ramirez en su nota citada; sino es una evidencia con bastante fundamento: ello es cierto que Lucena ya tenia este nombre quando en el Siglo XIII. la conquistó San Fernando; pues

los mismos autores que escribieron esta conquista le dan este nombre. No así en el Siglo XII. pues el Nubiense, autor Arabe de este mismo Siglo, la llama Elisana, según el Padre Maestro Flores,¹ y con bastante erudición se puede ver en las memorias del Señor Cardenas,² por lo que omito detenerme en este punto, por no prolongar esta obra, y porque con lo expuesto se convence la doctrina del Señor Ramirez.

Para no contradecirse en lo que se escribe es necesario reflexionar bien, para que ninguna cosa se diga, *que no se examine primero en el entendimiento, por no incurrir en tener mas ligera la lengua que el pensamiento.* Es doctrina, que enseñó Isócrates á Demonico su discípulo, exortandolo á la virtud;³ y lo mismo podemos decirle en nuestro caso al Señor Cura.

La noticia que nos dá él mismo, de que el Señor D. Diego Fernandez de Cordoba, llamado el Africano, quarto Du-

¹ Flores. Esp. Sag. tom. 9.

² Cap. 4.

³ Mexia Silva de varia leccion pag. mihi. 552.

que de Segorve, fué el que traxo á la Soberana Imagen de Maria Santisima de Araceli á esta Ciudad, está manifestada por el Señor Cardenas al fol. 241. de sus memorias de Lucena, y así este descubrimiento de que se jacta el Señor Ramirez, es adoptivo en él: el Cura de Montoro lo toca con bastante extencion, y con noticias dignas de mayor aprecio, y aun de mas fé, que ~~de~~ ^{de} las que se vale el Señor Ramirez.

Notemos por mera congruencia, que hablando este Señor Cura de la llegada de Maria Santisima á esta Ciudad el año de 1562. á principios de él, quiera persuadirnos de *haber sido rumor popular, ageno de toda verdad*, el que esta Sagrada Imagen estubiese algunos años colocada en la Parroquia de Santiago, y conven- cer, que desde luego tubo su templo pro- pio en la cumbre de la montaña donde ahora está: verdaderamente que esta pro- posición es solo por oponerse el Señor Ramirez á lo que escribió Cardenas, y á las tradiciones de este Pueblo, pues de

otra suerte no pudiera asegurar, solo por *congeturas cerebrinas*, inclinándose al sentido mas débil, quando hay razones de congruencia, que convencen, que Maria Santisima de Araceli estuvo en alguna Iglesia antes de su colocacion en el Santuario: Pues, ¿ó el Señor Don Diego de Cordoba, tercer Marques de Comares, quarto Duque de Segorve, y septimo poseedor de Lucena, quando traxo la Sagrada Imagen á esta Ciudad le tenia preparada Hermita, ó no? Si lo primero, es una falta muy notable en el Señor Ramirez el no manifestar en que tiempo y año se construyó la Hermita, ó Santuario, y á expensas de quien: Si lo segundo, viene á caer en la opinion que rebate, pues forzosamente, desde *muy á principios del año de 1562*, hasta Enero del de 63, media muy cerca de un año, y en este tiempo (que aun no dice estuviera concluida la Hermita) en alguna parte estaria la Soberana Imagen, y ninguna es mas propia que la Iglesia; y asi al menos que no aclare, ó pruebe, que el Santuario estaba hecho, ó se hizo en veinte y quatro

horas , es menester que conceda , que esta Señora estuvo en alguna parte ; y es verosímil fuese así interin se edificaba su Templo.

Queda el Señor Ramirez convencido de lo que dixo en su Lucena desagraviada, *de que se ignoraba el año y motivo de la venida de Maria Santisima de Araceli á Lucena* , quando yá constaba quien habia traído á la Sagrada Imagen , y el año á corta diferencia , por lo que vendremos á concluir , que las noticias del Sr. Cura en su *Patronato único* son aguas vertidas , y que niega la fuente que las fluyó , oponiéndose á ella , con nota de desagradecido.

Convengamos con Cardenas en que el año de 1600. se concluyó el nuevo Templo de Ntra. Señora , y que el primer Domingo de Mayo de él , fué en el que se dixo la primera Misa con toda solemnidad por el Bachiller Don Bartolomé Ruiz de Herrero , Comisario del Santo Oficio , y Vicario de las Iglesias de esta Ciudad : y que por practica se celebra á Ntra. Se-

ñora el dicho Domingo.

Un tropiezo de lógica en el Señor Ramirez, no es omitible decirle alguna cosa: expresa pues: ¹ que por Escritura de 17. de Mayo de 1576. Toribio Hernandez, habiendo tenido pendencia en la Sierra de Aras, junto á la Hermita de Ntra. Señora de Araceli, en el Domingo primero de dicho mes, en que fué la fiesta de dicha Imagen, y habiendo quedado herido, desde luego perdona á sus enemigos, y se reconcilia con ellos. » En cuyo documento se advierte, que dicha fiesta se hacia » en el citado Domingo todos los años. »

No se infiere así, Señor Ramirez, ni menos se prueba, que se hubiera executado lo mismo en los catorce años que median desde la venida de la Señora, hasta el de la escritura, pues se acordará Usted, que en su Colegio de Cabra le enseñaron sus Sábios Catedraticos, que de particular á universal no vale la consecuencia afirmative: y si Vd. congetura, ² que » por » haber arribado el primer Domingo de Ma-

¹ Patronat, únic. fol. 7.

² Idem.

»yo la Santísima Imagen á Lucena, se hace la fiesta en este dia:» ¿ Como nos dice Vd. ¹ que vino la Señora muy á principios del año de 62? ¿ Es por ventura el primer Domingo de Mayo á principios del año? Ó desde el fol. 4. hasta 7. del Patronato, en que Vd. nos dice lo inserto arriba, tubo tan contrarios pensamientos.

En el Teatro de la Critica no tienen pase tan humedos papeles; y en el mismo, no parece infundada la opinion, de que Ntra. Señora de Araceli estuvo en Santiago antes de la colocacion en su Santuario; lo primero porque siendo esta Parroquia fundacion del Abuelo de dicho Excelentísimo Señor, que trajo la Sagrada Imagen á esta Ciudad, como lo fué la de la Iglesia mayor de San Mateo, dotadas ambas con rentas de su Excma. Casa, vajo su Patronato, y con el Christianísimo zelo, que se esmeraron en ampliar sus fabricas, y Divino Culto, yá con el numero de Capellanes Servideros, yá con donatidos de alajas de plata, y yá con el aumento de Renta en dinero y granos: y lo segundo

porque con todos estos antecedentes, y la singular devocion de sus Excelencias á Ntra. Señora de Araceli, es muy verosimil procurasen su mayor culto en la Iglesia, lugar tan Sagrado, y destinado propriamente, mas que otros, para la adoracion de Dios, de su Santisima Madre, y de los Santos.

Todas las Iglesias de esta Ciudad están sugetas al dicho Patronato del Excmo. Señor Duque de Medinaceli, Marques de Comares, por el universal que de tiempo immemorial tiene en ellas, á las que suministra freqüentes y copiosas limosnas para sus reedificaciones, como en el dia se experimenta, y siempre lo ha hecho como tal Patrono, y es arreglado á la Ley de la Part. 1. titul. 15. y por esta misma razon, no admite duda, y si debe suponerse como verdadero, que la Excma. Casa de Comares contribuyó en el todo, ó en parte para la fundacion de la Hermita de Ntra. Señora de Araceli, asi por su Patronato, como por ser alaja, que depositó en esta Ciudad para adoracion pública de sus Vasallos, y fomento de el culto debido á

Ntra. Soberana Reyna. Todo esto, digno de expresarse, lo omitió el Señor Ramirez, quien solo se empeña en manifestar¹ la devocion de Costanza de Jaen, y se dexa la de los Excmos. Señores Poseedores de esta Ciudad, que por su caracter y demas razones, que se dexan conocer, son de mas autoridad y realce, que la de una particular Vasalla de dichos Señores, pues aunque este lustre les sea accidental, no se encuentra razon para omitirlo.

§. 2.

Sobre el Capitulo segundo del Patronato.

EL Capitulo segundo del escrito del Señor Ramirez pone por epigrafe el *único Patronato* de Ntra. Señora de Araceli en Lucena, y para que este sea admisible debe borrarasele la diction *único*, en cuyo caso no hay reparo en conceder quanto dice el Señor Cura; pues exâminadas las razones probativas, se advierte, que ni

¹ Fol. 4.

prueban el Patronato, ni el adictamento de *único*, pues siendo San Jorge tambien Patrono, como manifestaré en el cap. 3. queda totalmente convencido de que el nombre *único* es otra de las noticias originales del Señor Ramirez, sin que hasta de presente nadie haya asegurado tal *único Patronato*; vamos por partes.

PATRONATO.

ESte siempre se funda, ó en la costumbre immemorial, que no requiere titulo, ¹ ó en titulo con todas las solemnidades que manda Urbano VIII. en su Bula de 23 de Marzo del año 1630. con estas palabras: »Et tercio, quod causæ electionis novorum »Patronorum, debeant in Sacra Congregatione (Rituum) deduci, & ab ea examinari, ac demum cognita ab eadem Congregatione aprobari, & confirmari.» Esto es, las causas de eleccion de nuevos Patronos se deben ventilar en la Sagrada Congregacion de Ritos, exâminarse en ella,

¹ Cobarrub. 2. Part. Relecc. §. 3. pag. mihi 807. cap. Si diligent. ad finem.

y bien reflexionadas aprobarse y confirmarse por la misma Congregacion.

Estos son dos medios de que irremediabilmente se ha de valer el que quiera probar el Patronato, pues uno ú otro es el que sirve para la decision de un punto, que por su naturaleza es de derecho; pero de ninguno de ellos se vale el Señor Ramirez, y asi en bollandole la palabra *único* quando habla de Patronato, concedole todo lo que dice, pues nada prueba, ni sale de otra esfera, que de la devocion que tienen los Lucenienses á Ntra. Señora de Araceli, que ninguna conexion tiene esta con el Patronato, pues las pruebas del Señor Cura, que son las fiestas hechas por el Ilustre Ayuntamiento, y las frecuentes ocasiones que ha vajado la Sagrada Imagen á esta Ciudad por públicas necesidades, solo prueban y ratifican la citada devocion, y no otra cosa; y esto asegurando, como es cierto, que desde el año de 1588. que son diez antes de los que numera el Señor Cura, se ha traído á Maria Santisima de Araceli á esta Ciudad por públicas necesidades.

Es pues muy digno de notar , que igual devocion á esta vemos en Cabra con Maria Santisima de la Sierra , y no tiene Patronato en aquella Villa , pues lo es San Rodrigo Presbitero ; y por maravilla se dará un Pueblo en España , en el que no haya particular devocion con alguna Imagen de Maria Santisima , á quien los Españoles veneramos como á Ntra. Protectora y Abogada ; y el Señor Ramirez sabe como yo , que Ntra. Señora de la Victoria en Malaga , siendo el iman de los corazones de aquellos habitantes , no goza de la qualidad de Patronato. Lo mismo sucede alli con los portentosos simulacros de Ntra. Señora del Carmen y del Rosario, sin que gozen de aquella qualidad , no debiendo omitir , que San Ciriaco y Santa Paula sus Patronos , aunque tienen funciones dotadas por los Cabildos (como regularmente sucede en todos los Pueblos , y Ciudades con sus Patronos) no acuden á ellos en las Procesiones generales y calamidades públicas , sin embargo de la especialisima nota de haber padecido martirio en Malaga , y ser naturales de aque-

lla Ciudad; y si acuden respectivamente á las dichas Imagenes del Carmen, de la Victoria y del Rosario; pero no por esta razon se prueba el Patronato, por ser muy distinto de la devocion; y probada esta no se justifica aquel; y asi toda la narrativa del Señor Ramirez en nada convence sobre Patronato. —

Jamás negaré, ni por pensamiento, el Patronato de la siempre Immaculada Virgen María, Abogada nuestra, pues toda la confianza para el logro de la eterna salud, la ponemos todos los Catolicos en su Soberano patrocenio; tampoco niego, el que Lucena disfruta y ha disfrutado en todos tiempos copiosisimos beneficios de Maria Santisima con el titulo de Araceli, y que en todas sus necesidades ocurre, y ha ocurrido esta Ciudad á implorar de su Soberana clemencia el auxilio; pero para probar el Patronato se han de valer de las dos razones insinuadas, que son las únicas y potisimas *in linea juris*: estas se le olvidaron al Señor Cura, y por eso no es extraño, que no haciendo caso del derecho salga la prueba ladeada.

Yo no se si corroborar la debilidad de su prueba con decirle , que aunque justifica solo devocion , su doctrina en esta parte no convence con lo que practica : apuntaré solo para apoyo y confirmacion de esta proposicion lo que se dixo por público en esta Ciudad , y que toda ella se hizo cargo de que quando se mandaron hacer las procesiones de rogativa con motivo de la guerra , se propuso saliese en ella Nuestra Señora de Araceli , y el Señor Ramirez se opuso , y manifestó se sacase á San Juan Nepomuceno ; de lo que resultó el que la Procesion se hiciese con Nuestro Padre Jesus Nazareno.

No eran asi los antiguos filosofos , pues con sus obras enseñaban mas que con su doctrina , operando lo mismo que en sus escritos defendian ; y asi los Estóicos , de quienes era dogma , que *nada se debia desear sino virtud , y de nada se debia huir sino del vicio* , profesaban una tranquilidad de ánimo tan sin alteracion , que habiendo dado un mozo una bofetada á Sócrates , solo dixo : que *era cosa molesta no saber los hombres quando les era ne-*

*cesario salir de su casa con viscera.*¹ Y habiendo dicho otro á Aristipo grandes injurias, solo le respondió: *Ojalá fueses tú tan señor de tu lengua, como yo lo soy de mis orejas.*² Con estos exemplos daban un verdadero testimonio de que la doctrina que enseñaban era la misma que relucía en su interior, pero esta del Señor Ramirez, si la cotejo con sus obras, no la entiendo.

La autoridad que contrae del Señor Provisor de Cordoba Don Diego Navarro Villodres, y su auto de 5 de Diciembre de 1792, ni habla de Patronato, ni de *único*: dice así: »Que vista la informacion de »testigos exâminados á instancia de los »expresados Diputados* por el tenor del »interrogatorio de preguntas que presentaron, en que constan los extraordinarios beneficios, que ahora y en todos »tiempos se ha servido dispensar á dicha

¹ Seneca de Ira. lib. 3. cap. 11.

² In lib. de Nugis. Philosoph.

* Los Sres. D. Luis Repiso Hurtado, y D. Fernando Ramirez de Luque, Curas de esta Ciudad por el Venerable Clero: y los Señores D. Josef Dominguez Pareja, y D. Josef Delgado y Angulo por el Ilustre Ayuntamiento.

» Ciudad , y la singular devocion que pro-
 » fesan sus vecinos á dicha Soberana Ima-
 » gen : teniendo presente lo expuesto por
 » el Fiscal general Eclesiástico de este
 » Obispado , en uso del traslado que se le
 » confirió , y la respuesta dada por el
 » Clero de dicha Ciudad en la junta que
 » se celebró el dia 27 del mes pasado de
 » Noviembre , dixo : que declaraba , y de-
 » claró á Maria Santísima con el título
 » de Araceli , por especial Tutelár y Abo-
 » gada de la misma Ciudad , y mandó,
 » que como tal sea tenida y aclamada por
 » todos sus vecinos , » &c.

Este decreto , como proferido por la
 sábia autoridad de un juzgado tan cali-
 ficado de recto como el de Cordoba , ya
 se nota , que ni habla de *Patronato* , ni de
único , pues todo el decreto no sale de la
 esfera de devocion á Maria Santísima , y
 los beneficios que esta Ciudad ha experi-
 mentado , y experimenta de su divina Ma-
 gestad ; que es lo mismo que concedemos:
 de suerte que viene á inferirse con ligitima é innegable conseqüencia , que el
 Señor Don Fernando Ramirez no prueva

el Patronato de Maria Santisima de Araceli. Veamos ahora la otra parte.

Ú N I C O.

NO quisiera decir al Señor Ramirez, que es extraño en su literatura el modo de inferir tan contrario á buena lógica; pero es preciso *via arguendi* insinuarle, que el adictamento de *único* está formado en su criterio, y á su arbitrio, pues no se deduce del decreto del Señor Provisor de Cordoba (como está bien manifestado) ni menos de documento alguno de los alegados. El Sermon de Dueñas, que cita al fol. 9. ni dice nada de *único Patronato*, ni se mete el Cura Dueñas á defender tal cosa : por esto decia yo, que eran estas noticias originales del Señor Ramirez.

Para no separarme del medio con que impugno, expondré por ahora solo una prueba (pues en el capitulo proximo verá otras) y esta sea del mismo Cura Dueñas, supuesto que tiene autoridad recomendable para el Señor Ramirez, pues lo cita : aquel pues, habiendo dado á luz é im-

preso el año de 1676. la descripción Panegirica, y narración laconica de las solemnes fiestas, que en honor de la beatificación de San Juan de la Cruz celebró entre otras esta Ciudad en el día de su función, refiriendo el dicho Cura Dueñas el giro que llevaron los Señores Diputados de este Ayuntamiento para acompañar al Cavallero Corregidor desde su Casa á la de Cabildo, para el fin que refiere en su citado impreso á el fol. 40. de el, y quasi al fin del parrafo, dice de este modo: " haciendo calle tomaron la "de la Santa Vera-Cruz, á la plazuela del "trigo, arco de *San Jorge Patron de esta Ciudad*" &c. y es digno de notar, que la primera aprobacion que tiene este impreso es de Don Francisco Fernandez del Valle y Ledesma, natural de esta Ciudad, Doctor y Colegial en el insigne de Santa Catalina de la Ciudad de Granada, quien lexos de tildarle la referencia de dicho Patronato, como debia hacerlo (sino fuera constante) le corona de elogios, aprobandole todo su escrito: con que si á San Jorge le llama el Cura Dueñas Patrono

yá no es *único* el Patronato de Maria Santisima de Araceli , que si lo fuera *único*, fuera exclusivo de otro ; y asi venimos á concluir que aquello de *único* es añadido *ad libitum* por el Señor Ramirez , y sin mas fundamento que su voluntariedad en fixar noticias originales ; á las que deberiamos llamar *Ramirinas* , asi como el Señor Cura confirma , ó llama diccionario Moreriano al de Moreri.

Reparo , no sin admiracion , que á el fol. 10. del impreso nos dice el Señor Ramirez : » tan maravilloso cumulo de piedades , y beneficios recibidos en comun , » y en particular , hace se verifique de esta Sacrosanta Ara del Cielo el *¿ quis invocavit eam , & despexit illum ?* del cap. » 2. del Eclesiastico. » Esta autoridad de la Santa Escritura está tan alterada , como que hace el Señor Ramirez una mutacion de genero , sin concordancia. Hé visto á el caso todo el citado capitulo , y al vers. 12. encuentro ; *aut quis invocavit eum & despexit illum* , y no he hallado aquel *eam* , que há sido una voluntaria transmutacion , ó depravacion del texto , forja-

da por el Señor Cura , quien varia el genero en este adjetivo , dejando el *illum*, que tambien pudiera haberlo puesto en femenino.

Supongo que sabrá que Dios , que fué el que inspiró los Sagrados libros, hubiera podido dictarlos sin usar de sombras y figuras , de manera que se pudieran entender con palabras claras ; mas como no lo hizo asi dexó en muchos lugares , obscuro , figurado , é indeterminado su sentido ; y no hay causa para que estos mismos oraculos trasladados , comparezcan en otro trage que el que dice el original de donde son sacados. En el cap. 30. de los Proverbios á los vers. 5. y 6. dice : *omnis sermo Dei ignitus Clypeus est sperantibus in se ; ne addas quicquam verbis illius , & arguaris, inveniarisque mendax* : esto es : toda palabra de Dios encendida como fuego , escudo es para los que esperan en el ; no añadirás cosa alguna á las palabras de el , porque no seas convencido , y hallado mentiroso : estas expresiones del Espiritu-Santo son preceptivas , y en ellas se incluye quanto pudiera yo decirle al Señor Cura al ver

que el trage masculino me lo convirtió en femenino ; y que registrada la exposición en el Abulense , Calmet y otros, resulta , que por ningun capitulo hace (como dice el Señor Ramirez) *titulo legitimo para fundar el justo derecho exclusivo de Patronato.*

Parece oigo al Señor Cura efugiarse al sentido acomodaticio para sacar su texto en hombros ; pero este no tiene lugar en la presente : lo primero porque el tal sentido , si se lo hubiera dado variando el genero á todo el texto, se lo disimularia , si lo hiciese con autoridad , y suficiente apoyo ; pues en los libros de Dios , ninguno es ádvitro de mudar á su voluntad los generos y diferiencias ; y lo segundo no es admisible , quando la mitad del texto lo pone en el sentido literal , y otra en el acomodaticio ; siendo un abuso estampar los textos con mutacion de generos , que solo está reservado á la universal Iglesia, como lo practica en el cap. 51. del Ecclesiastico , atribuido á las Virgenes Martires,

G

y poniendo *destuata*, y *memorata*, &c. en lugar de *destuatus* y *memoratus*, que dice el original. Y tambien tengo presente, que la Sagrada Congregacion de Ritos miró como un abuso el que se dixera en el oficio del sepelio de una defunta, *non intres in iudicio cum famula tua Domine*; y asi mandó, ¹ que en nada se alterase el texto original de que se servia la Iglesia en el oficio de sepultura, que dice, *non intres in iudicio cum servo tuo Domine*.

CAPITULO III.

En el que se prueba el Patronato de San Forge en Lucena. Contra la segunda parte del escrito del Señor Ramirez.

§. I.

EL epigrafe del cap. I. de la segunda parte del escrito del Señor Cura dice: *Origen de la fabula del Patronato de San Forge. ¡Valganos Dios! Señor Ramirez,*

¹ Decret. Sac. Congreg. 31. August. 1697.

estémos acordados con la razon: ¿Vsted sabe lo que es fabula? Yo, sino me engaño, he leído en autores mas antiguos que Vsted, que el propio y primario significado de la fabula y su definicion es una composicion voluntaria, cuyo ser, y origen lo tiene solo en el entendimiento, el que con figuras imposibles inducen sus expresiones á darnos alguna moral doctrina: por esta razon son fabulas las de Isoopo; y novisimas las de Iriarte: aquel refiriendo las conversaciones de la Zorra y el Leon, el Asno y el Aguila, &c. y este por el mismo orden, enseñando á los Escritores intrusos á separarse del campo de Minerva, y no entretenerse en conversaciones, ó questiones fútiles, no se encuentren algunos galgos, que le ocasionen la desgracia que á los conejos de su fabula, que aunque sea disgreccion, como por v. g. de lo que es fabula, puede venir al caso, y dice asi:

Por entre unas matas	Volaba un Conejo;
Seguido de perros	De su madriguera
(No diré corria)	Salió un compañero

Y le dixo: tente	Bien vistos los tengo:
Amigo ¿ Que es esto ?	Son podencos : vaya,
¿Que ha de ser? respõde	Que no entiēdes de eso:::
Sin aliento llego:::	Son Galgos, te digo:
Dos picaros Galgos	Digo , que Podencos.
Me vienen siguiendo;	En esta disputa
Sí , replica el otro,	Llegaron los perros,
Por alli los veo;	Pillan descuidados
Pero no son Galgos;	A mis dos Conejos.
¿ Pues que son? Podēcos:	Los que por quēstiones
¿ Que? ¿Podencos dices?	De poco momento
Sí , como mi abuelo;	Dejan lo que importa
Galgos, y muy Galgos	Llevense ese cuento.

Este es un v. g. de lo que es fabula tomado en su propio significado ; aunque no ignoro otros latos y latisimos con que se entiende , pero un analogo , como lo pone el Sr. Cura , siempre debe entenderse por el significado mas famoso ; en cuyo concepto , y en el de que el Patrocinio de los Santos (como yá he dicho) no es fabuloso , ni quimerico , sino es real y verdadero , recomendado por nuestra Madre la Santa Iglesia , y tantas veces canonizado por ella , como experimentado por los

fieles , y punto de dogma de nuestra Religion ; es una proposicion la de *fabula del Patronato de San Forge* , segun nos la significa el Señor Ramirez en su citado lugar , bastante ofensiva á los piadosos oidos , mayormente de aquellos , que entendiendo el significado de las voces castellanas , conocen la impropiedad (llamemosle asi) con que el Señor Cura se explica en este epigrafe ; pues aunque aleguemos en su favor toda la gracia que haya lugar , y dexemos su expresion en la clase de poco reflexionada , no podrá pasar por sanidad en el concepto de la critica.

En una palabra ; si el comun de este Pueblo , si una tradicion constante ha venerado , ha creido y aun cree , que si Maria Santisima de Araceli es Patrona de esta Ciudad , tambien es Patrono San Jorge , ¿ qual es la fabula ? ¿ Será acaso el socorro de San Jorge para la conquista (ó entrega , como Vsted llama) de Lucena , y para la prision del Rey Chico ? No me parece se atreba nadie á defender semejante cosa , sin caer en un laberinto

del que no podrá salir , pues lo que es posible á Dios y á sus Santos , y tiene apoyo en las historias que corroboran el hecho , ningun escritor catolico lo niega. Vamos claros, Señor Cura, quando veo que dice Vsted ,¹ ” mas yo espero en Dios, ” que presto será disipado con un soplo ” tanto humo , ” me hago cargo, que siendo estas expresiones un acto de esperanza, habrá Vsted hecho antes los de fé ; y asi me es mas duro creer , el que la proposicion de *fabula del Patronato de San Forge*, sea de Vsted.

Con muchas razones se prueba el Patronato de San Jorge : la primaria y potissima , con la immemorial ; y de secundario con autoridad y á razon. Vaya la primera: la costumbre immemorial es como un derecho natural , que no se puede mudar,² no requiere titulo,³ y es tanta su potestad , que es manifiesto igualarse á la del Principe , ó Emperador, quando con causa

¹ Patronato único segunda part. cap. 1. fol. 15.

² Barbosa Colactanea doctorum in lib. 1. Decretali. titu. 4. cap. cum tanto num. 6. pag. mihi 76.

³ Molina lib. 2. cap. 6. num. 14. Cobarrubias secunde part. relecc. §. 3. cap. si diligenti ad finem.

disponen : nada hay mas digno de maravilla si apelamos á la costumbre , la que tambien se llama ley , privilegio y constitucion. ¹ Esto mismo consta de la ley 41. de Toro ; de la glosa in cap. Apostolicæ de Don. Verb. Prescripcione : in cap. Cura Verb. legitim. de jure Patronatus ; y en repetidos textos del derecho Canonico y Civil ; de este privilegio immemorial goza el Patronato de San Jorge, no tan solamente por constar de una tradicion tan canosa, que llega á quinientos años , quando con ciento , y aun con menos teniamos lo suficiente para condecorarla con el nombre de immemorial ; sino es tambien porque su antiquisimo origen lo trae de la Excma. Casa de Comares, que puede con arreglo á derecho ² introducir costumbre en este Pueblo ; y esta yá se tiene por introducida , quando estando en noticia de él , la tiene aprobada con su tacito consentimiento : ³ esta costumbre asi introducida (si hemos de proceder con el

1 Molina supra citat.

2 Molina supra citat.

3 Ley 1. tit. 7. lib. 5. de la nueva recopilacion.

comun sentir de los Juristas, y Canonistas) ha de ser buena, honesta y honorable; debe convenir á la Religion; ser conforme á la disciplina, y mirar á la salud eterna: ¿y por ventura le falta alguna de estas precisas condiciones al Patronato de San Jorge? No juzgo, que haya quien tal diga; pues reverenciar á los Santos como nuestros Patronos es acto de Religion, y por lo tanto bueno, honesto y honorable; es conforme á la disciplina, y mira á la eterna salud: en nada se opone al Patronato de Maria Santisima de Araceli; es mas antiguo que él, pues aunque gratuitamente concedamos, que desde el año de 1562. en que vino la Soberana Imagen á esta Ciudad, sea su Patrona, antes lo era San Jorge, como se demostrará en la inmediata prueba.

Que el Patronato de San Jorge sea immemorial, está calificado con la tradicion que de generacion en generacion se ha radicado en Lucena, y probada la immemorial con una frecuencia de actos uniformes y correlativos, apoyados con

un annuo consentimiento, cuyo principio excede á la memoria de los hombres : y si solo las *piudades y beneficios recibidos en comun y en particular* de Maria Santisima de Araceli, dice el Señor Cura en su escrito de Patronato,¹ que hacen » el » titulo mas legitimo, para fundar el justo » derecho exclusivo, que la Augusta Reyna con el renombre de Araceli tiene de » ser la sola y universal Patrona de Lucena, sin necesitar este único y absoluto Patronato de otros requisitos de » eleccion, aprobacion, &c. que mas de » dos siglos de repetidas experiencias, de » que no menos que nuestros padres somos oculares testigos nosotros, y que » como ellos lo confesamos y reconocemos » con públicas y cordiales aclamaciones; » ¿ por qué causa en el Patronato de San Jorge no ha de inducir suficiente titulo la tradicion? Mayormente quando esta se comprueba con las razones alegadas; y no asi el Patronato único exclusivo, pues para este saben muy bien aun los mas

H

¹ Fol. 10. in fine.

principiantes del derecho , que el privilegio exclusivo necesita titulo que lo exprese : por lo que se infiere legitimamente , que en las alegadas é insertas razones del Señor Ramirez , lexos de favorecer la immemorial (que no requiere titulo) totalmente la destroza , por quanto el Patronato exclusivo se ha de fundar en titulo , y este para que llegue á immemorial necesita mas condiciones que las que juzga el Señor Cura.

Este antedicho pasaje está concebido en unos terminos tan reprehensibles como decir : ¹ » que el Patronato único y absoluto no necesita de otros requisitos de »eleccion y aprobacion. » Que es opuesto á las constituciones de la universal Iglesia y Bula del Señor Urbano VIII. ² pues para que el Patronato de Maria Santisima de Araceli no fuese incluso en aquel decreto , era necesario que en aquella fecha gozase de la immemorial ; lo que es indispensable pruebe el Señor Ramirez si quiere eximirse de este cargo.

¹ Patronato único , fol. 11.

² Bula de 23 de Marzo del año de 1630.

No le sucede así al Patronato de San Jorge, pues anterior á el decreto, ya gozaba de la immemorial, como se prueba, que en el año de 1614. Don Fr. Diego Mardones, Obispo de Cordoba, presentó petición á la Santa Sede para renovar el Manual, ó Constituciones Sinodales, y entre las muchas cosas que pide es una gracia, para que se rece de San Blas en Morrente, por haberlo hecho Patrono de dicha Villa, y para la de Obejo de San Benito por la misma causa, implorando que se le conceda doble de primera clase, con octava, como gozan del privilegio otras Villas del Obispado, como son, Montemayor de San Acacio, *Lucena de San Jorge*, Hernannuñez de Santa Marina, y otros Pueblos á este tenor; cuyo memorial está archivado en Roma en el de Santa Sabina: y el que dude de su legitimidad, acuda para desengañarse á él, y evidenciará esta verdad.

El que á San Jorge se le rece con doble de primera clase en Lucena, no solo es immemorial, y está ratificado con-

forme al derecho Canónico ¹ con una serie de testigos, tan dignos como el Venerable Clero y Comunidades Religiosas, sino es que hasta el dia subsiste esta practica, que tambien se ha observado en el pasado Siglo, como lo aseguran los Sacerdotes mas ancianos del Ilustre Clero, diciendo han oido á sus mayores, que siempre se ha observado esta misma costumbre de tiempo immemorial.

Esto mismo manda el decreto del Excmo. é Illmo. Señor Arzobispo Obispo de Cordoba, librado en 11. de Abril del corriente año de 1795. que dice asi:» Antonio Cavallero y Gongora, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Arzobispo, Obispo de Cordoba, Cavallero Gran-Cruz de la distinguida Orden Española de Carlos III. del Consejo de S. M. &c. = Por quanto Nos hallamos informados, que por imprudencia, cavilacion, ó preocupacion de algunas personas Eclesiasticas de la Ciudad de Lucena, no se mira con la veneracion

¹ Glosa in cap. 1. de præscriptionib. verb. memor. lit. C. in 6. Decret. impres. Veneti. anni MDXCI.

» y respeto que corresponde, ni se obser-
 » va con la uniformidad que se debe uno
 » de nuestros decretos, expedidos en la
 » Santa Pastoral visita de dicha Ciudad,
 » en 28. de Octubre de 1795. comprehen-
 » dido al num. 35. en que tubimos á bien
 » mandar, que debiendose considerar como
 » immemorial la costumbre de darse en
 » aquella Iglesia Parroquial oficio de prime-
 » ra clase con octaba á San Jorge, se conti-
 » nuase dandose igual oficio que á S. Mateo,
 » como titular de dicha Iglesia: por tanto,
 » teniendo en consideracion nuestras facul-
 » tades ordinarias, y que dicho decreto se
 » formó y concibió con todo exâmen y acuer-
 » do, y con arreglo á las disposiciones Cano-
 » nicas, que obran en la materia, para que
 » tenga su mas puntual y uniforme cumpli-
 » miento, por el presente, cometemos y man-
 » damos á nuestro Vicario de dicha Ciudad
 » convoque al Clero en el lugar que acuerde
 » por Cedula *ante diem*, que contenga el
 » fin de la citacion, y bajo la multa de
 » cinco ducados al que falte sin justa cau-
 » sa: y congregado que sea, haga que por
 » el Notario mayor de la Vicaría se lea, é

» in-

»intime dicho nuestro decreto de Visita,
 »significando y apercibiendo ser nuestra
 »voluntad pague la multa de diez duca-
 »dos por primera vez el que no le obser-
 »ve, guarde y cumpla puntualmente, sin
 »perjuicio de reagrar las penas que
 »exija su transgresion y desobediencia. Y
 »dicho Notario lo dará todo por fe y tes-
 »timonio, poniendolo por diligencia á con-
 »tinuacion, con expresion de los Eclesiás-
 »ticos que hubiesen asistido, ó faltasen
 »con causa ó sin ella á dicha convocato-
 »ria: y de todo ello nos embiará dicho
 »nuestro Vicario copia autorizada, que-
 »dando el original á continuacion de los
 »decretos originales de dicha nuestra últi-
 »ma Santa Visita. »

Por este decreto se evidencia, que su
 Excelencia no declara la immemorial (co-
 mo dice el Señor Ramirez, mal inteligen-
 ciado) sino es la supone, mandando se
 observe el rito doble de primera clase con
 que se le ha rezado en Lucena á San Jor-
 ge de tiempo immemorial.

Esta es otra razon, que da fuerza á
 el Patronato, y sirve de la segunda prue-

ba de él ; pues si nos contraémos á las Rúbricas generales del Misal y Breviario , se nota en ellas , que extra de las festividades que en él están señaladas con rito doble de primera clase , no gozan otros Santos semejante solemnidad , sino es los Titulares , ó Patronos ; San Jorge no es Titular de la Iglesia mayor de esta Ciudad ; luego por Patrono se le reza doble de primera clase ; y si lo abstraemos de esta consideracion , vendria á quedar con rezo semidoble , que es el que tiene donde no es Patrono ó Titular : luego rezandosele en Lucena con doble de primera clase de tiempo immemorial , se infiere legitimamente , que no es por otra causa , sino porque es su Patrono.

No necesitamos de otros fundamentos, que la immemorial y la tradicion , que inducen justo y suficiente titulo , sin exígirse mas alegacion, ¹ y lo que nos dice San Juan Chrisostomo: ² *Traditio est nihil quærat amplius.*

Igualmente corrobora el Patronato

¹ Cobarrub. 2. Part. relecc. §. 4.

² Chrisost. sup. cap. 2. Epist. 2. ad Thesal.

de San Jorge una tabla ó memoria de los Patronos que hay en este Obispado de Cordoba , que estaba en poder de Don Francisco Miguel Moreno Hurtado , Provisor y Vicario General de este Obispado , que dice asi.

»Cordoba reverencia por Patronos á
 »San Acisclo y Santa Victoria , Herma-
 »nos Martires de la misma Ciudad , cuyo
 »martirio fué á 17. de Noviembre del año
 »del Señor de 303.»

»Lucena tiene por Patronos á Maria
 »Santisima de Araceli , y á el invicto Mar-
 »tir San Forge.»

»Bujalance son sus Patronos Ntro.
 »Padre Jesus Nazareno , y Santa Teresa
 »de Jesus.»

»Montilla venera por Patrono á San
 »Francisco Solano , natural de la misma
 »Montilla , donde nació Domingo 10. de
 »Marzo de 1549. y se bautizó el mismo
 »dia : tomó el avito en el Convento de la
 »regular observancia de Ntro. Padre San
 »Francisco de aquella Ciudad , año de
 »1569. murió en el Perú Miercoles 14.
 »de Julio de 1610. fué Canoniza-

»do por Benedicto XIII. á 27. de Di-
 »ciembre de 1726.»

»Cabra tiene por Patrono á San Ro-
 »drigo Presbitero, natural de aquella Vi-
 »lla, en la qual padeció martirio á 13.
 »de Marzo de 858.»

»Luque su Patrono San Bártolomé, por
 »haberse ganado la ultima vez el día 24.
 »de Agosto de 1385.» &c. &c. Se con-
 vence con las pruebas antes dichas que
 San Jorge es Patrono de esta Ciudad de
 Lucena.

Veamos ahora las pruebas, que supo-
 ne el Señor Ramirez en su escrito del
 Patronato único, para intentar destruir
 el de San Jorge, que son quatro, á saber:
 la Hermita del Santo, la fiesta, el oficio
 y rito, y su Imagen en el blason de Lu-
 cena. Todas quatro pruebas incluyen tan-
 ta falacia, como que proceden del senti-
 do compuesto, al dividido, que una de
 las que enseñan el primer año de logica,
 ya con este sofisma ni tienen fuerza, ni
 otra cosa que apariencia, como le suce-

dia á los Gigantones que sacaban en la Procesion del Corpus, que desmembrada su fisonomia eran quatro trapos, ó papeles pintados con mal vetún: manifestaré la falacia en las pruebas, y luego exâminaré y convenceré sus razones.

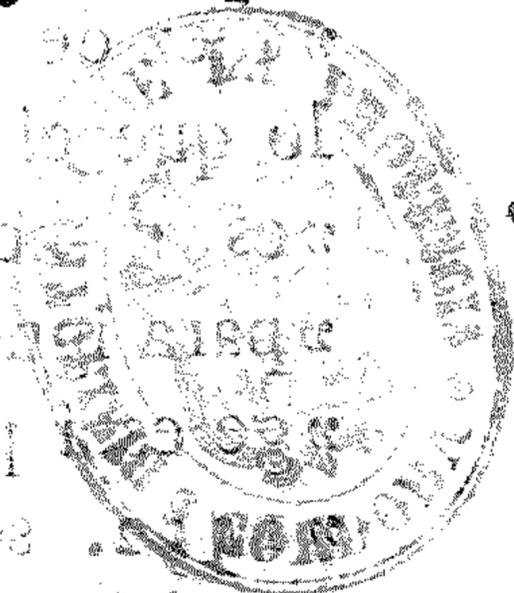
Consiste la primera, en que el rezo del Santo, y las demas pruebas que alega el Señor Ramirez proceden y son asesorias en el presente caso de la immemorial á la que suponen, y así el valerse de la prueba por los quatro capitulos que estampa el Señor Cura, hace la division del sentido subrogado en lugar de la legitima y primaria razon, á la ilegítima y secundaria; y esta es la falacia, ademas que ya tengo dicho y probado en este escrito, ¹ y repito ahora, que el derecho de Patronato no se puede fundar sino es en la immemorial, ó en titulo, y así no era necesario refutar esta narrativa del Sr. Ramirez, para que el verdadero Patronato de San Jorge reluzca contra una caprichosa emulacion; pero no obstante haré ver, que el Señor Cura habla con

¹ Sup. §. 2. sup. cap. 2. Patron. únic.

unas noticias muy débiles y erroneas, contrarias al derecho, y por lo que es necesario decirle, que traslado á la proposicion 4. de Don Fernando Lopez de Cardenas. ¹ Vamos ahora á ver los medios de que se vale para la prueba, y su poca fuerza.

§. 2.

Hermita del Santo.



Ni que San Jorge tenga Hermita, ni que no la tenga, destrozan ni justifican como razon primaria el Patronato; y asi esta es una prueba, que ha formado el Señor Ramirez en su criterio, pues hasta de presente ninguno medianamente instruido la ha traído por razon primaria probativa, ó á lo menos si tal ha encontrado escrito diga donde.

Tampoco prueba, que lo que es hoy Hermita del Santo era tienda el año de

¹ Exâmen de un nuevo Metheoro. fol. 27. dice: „ Don Fernando Ramirez de Luque procede en sus escritos sin crisis ni reflexion, ni el exâmen debido á las cosas que trata,

1552. pues aunque nos inserta aquella clausula de la Escritura de Censo de Diego Lopez de Algecira, que dice: ¹ "y sobre una tienda que yo mismo tengo mia en la Plaza de esta Villa par de la argolla, y linde con tienda de Pedro Sanchez de Madrid;" no se infiere de esto lo que el Sr. Ramirez hace de esta suerte, es menester no haber visto á Lucena para ignorar que la Capilla de San Jorge está par de la argolla, y asi que en 1552. setenta años despues de la batalla de Martin Gonzalez" (no reparo en un año que añade) "no habia alli tal Capilla, sino solo una casa tienda." Lo mismo nos viene á decir en las otras noticias y citas que hace, ² agregando los linderos de *la Puerta de la Villa, y Plaza de Escribanos.*

Aun los mas principiantes filosofos conocen, que quando la conclusion ó aserto tiene dos ó mas partes, todas es necesario se prueben, á efecto de deducir su verdad; en esta del Señor Ramirez es menester

¹ Patronato único fol. 33.

² Idem. fol. 33. y 34.

decirle , que la conseqüencia no se infiere, al menos que no pruebe que el arco hoy de San Jorge , se llamaba Puerta de la Villa ; aquella Plaza hoy de Provisiones , la de los Escribanos , y que la argolla siempre ha estado alli , que son los medios que abraza su propuesta , para que luego deduzca con aquel argumento , que los filosofos llaman á *suficienti partium enumeratione* ; pero si nos dá un lindero tan amovible como la argolla ¿ como ha de salir la prueba ? Falta ; por que el sitio no es de sobras : y de consiguiente queda la Escritura alegada del Censo sin tener justificacion , ni acreditar que lo que es Hermita del Santo , eran las Casas de la imposicion enfiteutica.

Con una omision tan notable en un lógico , es forzoso decirle , que no prueba su questão , por quanto dexó la prueba en la argolla , y por esto le podemos llamar , no razones convincentes de un filosofo , sino es sentencia penal pronunciada contra algun regaton , y executada en ponerlo en la argolla , que es propriamente el sitio donde deja la prueba de su

qüestion el Señor Ramirez.

Exâminemos con mas reflexion las razones que alega , para manifestarle su débil fuerza : si las tiendas de Diego Lopez de Algecira , que donó el Licenciado Lopez Sanchez Rico , son las mismas , en que el noble Capitan Francisco Gonzalez Lobo colocó la Efigie del Santo Christo de Zalaméa , y fundó Vinculo Don Bernabé Ramirez Vallejo , y hoy posée el Cavallero Don Juan Pasqual Ramirez , digole al Señor Cura , que no puede ser la Hermita del Santo aquella primera casa tienda que supone , y que confunde las unas Escrituras con las otras : y es la razon , porque las dos tiendas del Licenciado Lopez Sanchez Rico lindan con la Puerta de la Villa , y con escritorios de Escribanos públicos del Concejo de esta Ciudad (entonces Villa); es asi que los escritorios de Escribanos hán estado siempre en la Plaza Nueva , y que lo que hoy es arco de San Jorge se llamaba y aun se llama en el dia Puerta de Granada , y no Puerta de la Villa ; luego no era la Hermita del Santo aquella casa tienda , por quanto

ningun lindero tiene de aquellos que pone el Señor Ramirez.

Vaya otra razon : las Casas que están contiguas á la Puerta de Sevilla situadas en la Plaza y Villanueva linderas á la muralla son aun en el dia del Vinculo primordial de los Cavalleros otros Ramirez : en aquel entonces estaban todos los oficios de Escribanos en dicha Plaza y Villanueva ; y aun hoy aparecen tapiadas sus puertas en los arcos bajos de la que es Casa de Cabildo : luego es mas verosimil y aprobable sea esta Casa de la que habla la Escritura , y no la Hermita de San Jorge ; y que en aquel tiempo estubiese la argolla en la misma Villa y Plaza nueva : por lo que interin no justifique con documentos legitimos el Señor Cura, quanto sobre este punto nos dice , deberémos criticar , que aunque nada hace el que el Santo tenga ó no tenga Hermita para la razon del Patronato , no obstante lo que alega el Señor Cura son extractos aplicados con el sentido acomodaticio de su criterio , que alteran la inteligencia , confunden los sitios de esta Ciudad , y lle-

bandose del amovible lindero de la argolla , fixa en ella toda la fuerza de su prueba.

Esta alteracion de especies no puedo entender en qué consista ; como ni tampoco el uso de las voces con que en este parrafo se explica el Señor Ramirez ,¹ con los epitetos que gradua á los San Jorgistas de *desesperado mentir* , *ridiculez* , *oficina de patrañas* , y otros semejantes , que estampados en el papel brotan ponzoña : no se , quien haya sido la causa de tanta irritacion : si este oficio han hecho aquellas quatro pildorillas del Cura Cardenas ,² duro en ellas , y quitarse la mosca de encima , y no se venga ahora el Señor Ramirez á descargar sobre el Patronato de San Jorge , y sus defensores , que ni el Santo , ni estos tienen la culpa ; ni menos suponga en Lucena partidos de San Jorgistas y Aracelistas ; no hay tales vandos , que están fraguados allá en la fantasia de el Señor Ramirez , tal vez con aquellas

¹ Patronat. únic. fol. 32. y 35.

² Son las quatro proposiciones citadas en el prologo de este escrito.

congeturas cerebrinas que vierte en su *Lucena desagraviada*. Todo este pueblo, y aun los que no somos de el, veneramos á Maria Sma. de Araceli, con una devocion cordial, y un extremo laudable : y para acreditar, que aun estos que el Señor Cura gradua del partido San Jorgista, son Aracelistas, y de consiguiente se falsifique su sistema, repare en las tablas de memorias, que están en el Santuario de la Virgen Santisima, y de tres ó quatro, que solamente hay, las dos están fundadas por el Cavallero D. Andres Valdecañas (que de Dios haya) que segun el Señor Ramirez, es el promotor de la devocion y Patronato de San Jorge, y no he encontrado ninguna memoria, ni otra cosa donada por su Partido Aracelista, que no habiendolo, como en efecto no lo hay, vendrémos á concluir, que es un ente de razon; y los que critiquen con mas severidad deduzcan las otras conseqüencias, que por ahora las reservó por termino mental.

K

1 En su representacion al Excmo. Sr. Arzobispo, Obispo de Cordoba de fecha de 26. de Abril de 1795.

No hay mas San Jorgistas que los apasionados á que reluzca la verdad, por lo que es de admirar quiera esta confundirse por el Señor Ramirez, con unas expresiones y voces impropias de la materia.

De la misma suerte que el Señor Cura altera las noticias referidas, promueve por este medio una controversia muy contraria á las regalías, que por justos y legítimos títulos tiene en esta Ciudad la Excelentísima Casa de Comares, unida á la del Excelentísimo Señor Duque de Medinaceli, de quien tan beneficiado se halla el Señor Cura, y lo estubo su Padre: observe, que por el escrito del Patronato único del Señor Ramirez, intenta darle el de la Hermita de San Jorge al Cavallero Don Juan Pasqual Ramirez, que á no haber dado en este sugeto, que hecho cargo de la razon há mirado el asunto con la reflexion debida al carácter ilustre que le adorna, hubiera intentado y reclamado el Patronato de la Hermita del Santo á solicitud del Se-

ñor Cura ; y este recurso es tan contrario á el único y universal de todas las Iglesias que tiene el dicho Excelentísimo Señor Duque de Medina celi , como que en grande manera le perjudicaría esta regalía , que debiera el Señor Cura Ramirez conservar por su parte , y defenderla.

Con toda prolixidad se han registrado los libros de Cabildo , desde el año de 1500 , hasta el presente , y tal donacion de terreno ó tiendas para Hermita de San Jorge no se ha encontrado : y para que vea el Señor Cura quan erroneas , y equivocadas son las noticias que nos estampa , y que es ficcion , que en el año de 1630 no existía la Capilla ó Hermita de San Jorge , que quiere sea la de la donacion , oyga lo acordado por este Ilustre Ayuntamiento en Cabildo celebrado el dia 26 de Septiembre del año de 1629 , que es anterior al de su cita : » Se acordó , que por quanto el paso » que dicen de la Puerta de San Jorge » está estrecho y obscuro , y de manera , » que con grave peligro se puede pasar ,

» se ensanchase el sitio , y se hiciesen los
 » dos arcos , el uno que mira á las ter-
 » cias , y el otro á la Plaza , y se hicie-
 » se una bóveda , rompiendo la que habia,
 » y donde estaba la pintura de San Jor-
 » ge , para que pudiesen pasar Carros y
 » Carretas. »

Luego por este acuerdo se evidencia,
 que la Hermita de San Jorge existia an-
 tes que Don Bernabe Ramirez Vallejo
 fundase el Vinculo, incluyendo la casa tien-
 da que cita el Señor Cura ; y se dexa ver,
 que no es esta casa tienda la que supone
 el Señor Ramirez Hermita del Santo , y
 que quando se reformó, ó compuso en 1629.
 yá tenia otra el Santo Martir. Estos do-
 cumentos (al menos que no se encuentren
 otros mas antiguos , que nos den mas luz)
 fundan suficiente prueba y argumento con-
 tra lo que escribe el Señor Cura.

La Fiesta del Santo.

Esta , celebrandose con rito doble de

primera clase con octava, como queda probado,¹ ratifica el Patronato de San Jorge; pero esto no obstante desmembramos las razones que dá el Señor Cura para objetarselas: sea la primera el libro viejo que dice² hay en el archivo de los Señores Curas, cuyo titulo es *libro de las fiestas y memorias que se hacen en la Iglesia del Señor San Mateo de esta Ciudad de Lucena en cada un año. Año de 1618.*” al fol. 42. se lee, ” *fiesta solemne con procesion de San Forge, por los Señores de la Casa de Comares* ” y al margen pone ” *año de 1617.*” para denotar (segun ”lo hace en la apuntacion de las demas ” memorias) el año primero del entablo ” de dicha fiesta.” Esto lo infiere así el Señor Ramirez, y quiere que sea, no por que lo es efectivamente, pues el libro no lo dice, y si es verosimil, que la apuntacion marginal del año de 1617. anterior al principio del libro sea; para denotar, que esta memoria estaba cumplida en

¹ Decreto del Señor Arzobispo, Obispo de Cordoba inserto arriba en este cap. §. 1.

² Patronato único. fol. 35.

aquel año ; por lo que esta apuntacion en nada convence.

Tampoco la otra ¹ del Cabildo de ² de Mayo de 1641 , en que decreta el Ayuntamiento , » se vaya por Ciudad á » las fiestas de San Sebastian , la de San » Jorge , la de San Marcos , las Procesio- » nes de Letanías , &c. » No prueba esto que antes no se hubiese ido á la fiesta de San Jorge ; y es la razon , porque en este Cabildo se decreta se fuese á las Letanias ; es asi que antes iban á ellas , y no muchos años despues de su institucion , que fué por San Gregorio Magno , que gobernó la Iglesia desde el año de 590 , hasta el de 604 : luego á *pariedad* este decreto no prueba que antes no fuesen á la fiesta de San Jorge.

Y si observa el Señor Cura, ³ que las veces que se nombra á San Jorge en los citados libros no se le llama Patrono : pregunto ahora : ¿ Quando nombraba el Cabildo en aquel tiempo á Maria Santísima

¹ Patronato. fol. 37.

² Id. fol. 36.

de Araceli, le llamaba Patrona? ¿ Le llamaba única?

La Ciudad tiene votada fiesta á San Jorge, cuyo origen aun no se ha encontrado, por lo que su celebridad es immemorial, y lo mas proximo que se halla relativo á ella es un Cabildo executado en 21 de Mayo de 1655, en que se acuerda, „que por quanto la Ciudad „tiene votada fiesta á San Jorge, y el „quadro de su Imagen está borrado con „el tiempo, y se necesita renovarlo se libren doscientos reales para dicho efecto.” Lo que comprueba, que ni la Imagen del Santo es tan moderna en esta Ciudad para darle culto, y que quando en su renovacion se interesa, desde luego será por alguna causa de superior atencion.

La Excelentísima Casa de Comares tiene igualmente dotada fiesta á San Jorge, de cuyo origen ó principio nos dá bastante razon (entre otras auténticas que se hallarán en el archivo del Excelentísimo Señor Duque de Medinaceli, y que por falta de lugar no se ha suplicado á

S. E. se digne mandar se saquen copias) una que testimoniada se nos ha remitido de la Villa de Almagro , cuya Universidad tiene en el estatuto 41 lo siguiente : » Mandamos , que se haga con solemnidad la fiesta del Bienaventurado San Jorge en quien su Señoría » (esto es el Ilustrísimo Señor Don Fernando Fernandez de Cordoba , Fundador de dicha Universidad) » tenia muy grande devocion , » porque en aquel dia , á saber , dia del » referido Santo , el muy Ilustre Señor Conde de Cabra su Padre , despues de haber desbaratado el campo , y ejército del Rey de Granada al mismo Rey » prendió. »

Y aunque esta razon se limita solo para Almagro , y nada prueba para la dotacion de fiesta en Lucena por dicha Excma. Casa de Comares ; como se evidencia la gratitud á San Jorge en que interesa igualmente una y otra Casa Excma. como oriunda de una raiz , debe tenerse presente este estatuto , pues prueba la universalidad del Patronato de San Jorge.

§. 4.

Del oficio y rito del Santo.

Rebistamonos de sufrimiento para con él leer lo que nos dice el Señor Cura Ramirez en el §. 3. de su Patronato,¹ vajo este epigrafe, sobre el que le voy á argüir, aunque no me desbarate, con aquellas expresiones que acredita el Señor Cura, que son en él naturales, y en mi bastante violentas.

Ya tengo probado,² y por lo tanto supongo, que el rito doble de primera clase con octava, que de tiempo immemorial tiene San Jorge en Lucena, no es por otra razon sino por la de Patrono: en este concepto habla el Decreto de la Santa Pastoral visita del Excmo. Señor Arzobispo, Obispo de Cordoba del año de 1791. que está al num. 35. de los Decretos, y dice asi: »Con reflexion á de-

Al no honorar por **L**í de este rito

San Jorge en Lucena

¹ Fol. 37.

² Supr. in hoc. cap. §. 1.

»berse considerar como immemorial la
 »costumbre de dar oficio de primera clase
 »con octava á San Jorge en esta Iglesia
 »Parroquial: mandamos, que continúe di-
 »cha costumbre, dándose igual oficio que
 »á San Mateo, como Titular de dicha Igle-
 »sia." Luego nos dice el Señor Cura, que
 por este decreto »plenamente destruyen
 »quanto :: se quiso edificar :: y acreditan
 »de patrañas, la bula, oficio, misa, rito,
 »&c. y que no consideraron al pretender
 »y leer dicho decreto: lo 1.º que si en
 »Octubre de 791. se concede al oficio de
 »San Jorge el rito de primera clase solo
 »en fuerza de *la costumbre*; luego es fic-
 »cion lo de la Bula, porque yá estaba
 »concedido oficio y misa propios, con es-
 »te mayor rito desde quatro Siglos an-
 »tes. Lo 2.º que si la solemnidad de pri-
 »mera clase se manda continuar *con re-*
 »flexion á considerarse *costumbre immemo-*
 »rial; luego es fabuloso el decantado
 »Patronato del Santo."

Muy bien se infiere; rígorosa es la
 conseqüencia. Pero será para aquellos que
 no entiendan las reglas lógicas; ¿por

ventura el decreto declara la immemorial, ó la supone? Claro está que es lo segundo, como el que el rito doble de primera clase es por tal Patrono: por otra parte; ¿que en el decreto se haga solamente expresion de la immemorial, esto es exclusivo de las otras razones impulsivas, que debemos suponer tuvo un tan digno Prelado quando lo dictó? Tambien: ¿el que en él se afirma la immemorial, es positiva negacion de los demas motivos que como con causas debieron concurrir á expedirlo? Todo esto debiera haberlo reflexionado el Señor Cura, para no proceder con tanta liberalidad en su pluma; llamando, con un modo impropio de todo buen escritor, al decreto de nuestro Excmo. y dignisimo Prelado, una determinacion ó decreto ¹ facilmente obtenido á influjo siniestro de los interesados en el Patronato de San Jorge: pero aun digamos mas, la especie de la Bula, que el Señor Cura cita, no la he oido hasta que he leido su escrito; pero si la gracia de aquel decreto

to, segun dice el Señor Ramirez, " ha
 "desconcertado las ideas" (del Patronato
 del Santo) " perjudica sus designios, y es
 "un fuerte argumento con el modo de pen-
 "sar" de los San Jorgistas : retorqueo ar-
 gumentum : luego el decreto del Patrona-
 to de Maria Santisima de Araceli de 5.
 Diciembre de 92. de que tanto se jacta
 el Señor Cura, *ha sido una gracia, que
 ha desconcertado las ideas del Patronato,
 perjudica á sus designios, y es un fuerte
 argumento contra su modo de pensar* : pues
 si la Virgen Santisima de Araceli es Pa-
 trona única, ¿ á que viene el decreto, que
 la declara por Tutelar y Abogada ? El
 asunto es identico, y la fuerza del argu-
 mento oprime igualmente ambos extre-
 mos, estando á la doctrina del Señor Ra-
 mirez, quien debe entender como prin-
 cipio sentado y del derecho, que el Pa-
 tronato de S. Jorge, como immemorial, no
 necesita de mas pruebas, que su execucion
 y publicidad de ser tal Patrono ; y en es-
 te concepto, y el de lo anteriormente ex-
 puesto le darémos al Señor Cura con su

texto , diciendole lo que nos expresa en su escrito de Patronato único : ¹ » tan fuertes » retorciones , tan graves inconvenientes , » conseqüencias tan monstruosas , no se » ofrecieron á los solicitantes del expresa- » do decreto ; y asi por sus mismas manos » han arruinado el edificio , que fundado » sobre arena , quisieron levantar hasta las nubes : » y esta nube descarga de lleno sobre el Señor Cura , dejando ilesos á los que llama San Jorgistas.

La cita que á continuacion nos hace el Señor Ramirez de los decretos de Graciano Dist. 8. cap. 7. nos viene tan orgulloso diciendo : » sobre todo no » hay que cansarse en argüirnos con la cos- » tumbre (dice San Cipriano citado de San » Agustin y de Graciano) porque ella lo » es mas poderosa que la verdad , y en to- » do caso esta debe prevalecer. » Cierta- » mente que el Señor Ramirez no ha que- » rido entender el sentido del Canon ; el que tanto en este capitulo , como en el oc- » tavo , inmediatamente citado en su escrito , distingue de costumbre y corruptela ; ha-

bla el Canon de la costumbre que algunos tenían contra los Sacramentos, y en este sentido dice, que no puede prevalecer contra la verdad, y que esta no es costumbre, sino error ó corruptela: la misma doctrina da en el inmediato siguiente capítulo; y luego la glosa del mismo, apunta las condiciones, que debe tener la costumbre, que son las que yo tengo insertas anteriormente; por lo que el Señor Ramirez en esta cita nada objeta contra el Patronato; y ciertamente si estamos solo á lo literal que hace él, vajo esta señal le negaré, que lo que él escribe lo ha dicho San Cipriano, San Agustin y Graciano, pues el texto está desfigurado, truncado (sin señales de ello) alterado, y con palabras, que no se encuentran en el original: insertaré este, y despues la cita del Señor Ramirez.

En la pag. 22. al fin ¹ dice el cap. VII.
 » Frustra, inquit, quidam qui ratione vincuntur consuetudinem nobis objiciunt: quasi
 » si consuetudo major sit veritate; aut non

»id sit in spiritualibus sequendum, quod
 »in melius fuerit á Spiritu Sancto reve-
 »latum. Hoc plane verum est; quia ratio,
 »& veritas consuetudini præponenda est.
 »Sed cum consuetudini veritas suffragatur,
 »nihil oportet firmiter retineri.”

Veamos la cita del Señor Ramirez al fin del fol. 40. del Patronato en que dice:
 »Frustra quidam, qui ratione vincuntur
 »consuetudinem nobis objiciunt, *quam si*
 »consuetudo major sit *veritati*. Ratio &
 »veritas consuetudini præponenda est.”

Del cotejo resulta la depravacion: vol-
 bamos á la glosa del mismo cap. VII. dice
 asi: » Frustra) Casus. Quidam contra Sa-
 »cramenta, & alia Spiritualia consuetudi-
 »nem veritati proponebant, quare quæsi-
 »tum fuit ab Augustino, quod juris eset?
 »Et respondet Augustinus, quod frustra
 »objiciunt consuetudinem veritati, si ta-
 »mem consuetudini veritas suffragatur nil
 »oportet firmiter retineri.”

El cap. VIII. dice asi: »Consuetudo,
 »quæ apud quosdam obrepserat, impedire
 »non debet, quominus veritas præveleat
 »& vincat. Nam consuetudo sine veritate,

»vetustas erroris est.» Y el Señor Ramirez lo ensarta así: »Consuetudo impe-
 »dire non debet, *cominus*, veritas præva-
 »leat & vincat.» Vaya la prosa de este
 capítulo. »Consuetudo.) Casus. Hoc ca-
 »pitulum dividitur in duas partes. In pri-
 »ma parte dicitur, quod consuetudo præ-
 »va que apud quosdam obrepserat præ-
 »judicare non debet, veritati & rationi. &c.»
 Lo demás que traen ambos canones lexos
 de perjudicar la costumbre le favorecen,
 pues bien evidente está que hablan de la
 corruptela, y no de la costumbre que tiene
 las condiciones de buena, honesta, hono-
 rable, conforme á la disciplina, y con to-
 das aquellas que dexo probado se halla
 caracterizado el Patronato de San Jorge,
 según mas y mas las justifican los citados
 canones, que son en nuestro favor; y so-
 lo porque el Señor Cura no los cita le-
 gales parece se oponen; y en efecto, si le
 quita el sentido genuino; pero este vicio
 del Señor Ramirez há llegado á ser en
 él naturaleza, y debe entender, que si in-
 siste en escritor, y en defender el Pa-
 tronato único, si otra vez citase el dere-

cho Canonico , Santo Padre , ó Escritura Santa , sea con legalidad ; pues se expone á que manifieste , ó le diga en otra ocasion , lo que ahora callo por piedad. Vamos al otro parrafo , porque hasta aqui ya se ha visto que nada prueba el Señor Cura Ramirez.

§. 5.

Imagen de San Forge en el blason de Lucena.

Valganos Dios ! Salazar de Mendoza es impostor en la pluma del Señor Ramirez , ¹ y Mendez de Silva *Fuente turbia* ² de donde han bebido las erroneas noticias de que San Jorge ocupa lugar en el blason de Lucena. Pero vivamos confiados , que ya está en el teatro este Heroe Lucentino , para darlas claras , como se dexa ver en sus obras , pues si todos los ridiculos apendices á las fá-

M

¹ Lucena desagraviada. fol. 17.

² Patronato único. fol. 42.

»bulas de Mendez de Silva::: y los enor-
 »mes desatinos, y barbaros absurdos, de
 »que está empedrada la historia manus-
 »crita de Lucena, que no ha muchos
 »años compuso un tal Juan Atencia Oli-
 »va::: ha sido el despreciable texto en
 »que se ha fundado, que San Jorge ocu-
 »pa lugar en el escudo de las armas de
 »esta Ciudad; y apostando con Mendez
 »á quien miente mas, y desfigura mas
 »la historia Lucenense, le han ganado
 »sin duda la apuesta." Estén confiados
 que ya se ha levantado otro, * que se las
 gana á todos. Perdóneme el Señor Ra-
 mirez me explique en estos términos,
 pues el pasage que sigue exige una po-
 quita de atencion, dice el Señor Cura: †
 »No contentos pues con palabras, pasaron
 »á las obras; quisieron decir y hacer,
 »y aprovechando una favorable coyuntu-
 »ra tubieron el *criminal arrojó de viciar*
 »*nuestro blason* el año de 1767, levantando
 »sobre una fuente que se hizo nueva en
 »el paseo el primer escudo que vió Lu-

* El Sr. D. Fernando Ramirez de Luque.

† Patronato único. fol. 43.

»cena con San Jorge , no á la puerta del
 »Castillo en accion de defenderlo , como
 »menos mal dixo Atencia Oliva , sino en
 »la mitad derecha del Escudo , con la
 »lanza enristrada , en ademán de embes-
 »tir á la torre que pusieron en la otra
 »mitad.» Esto es decir el Señor Rami-
 rez , que el poner á San Forge en el Es-
 cudo de las Armas de Lucena es un cri-
 minal arrojito , y viciar el blason de esta
 Ciudad : pues esto es á la letra lo que
 estampa é infiere.

Ciertamente que la expresion y con-
 sequencia es demasiado fuerte y ofensiva,
 porque los Santos no vician en manera
 alguna parage en que se coloquen : dexo
 esta proposicion asi , porque si sobre ella
 formo las reflexiones que me ocurren,
 acaso deberé recurrir á aquel otro colirio
 mas fuerte , que el Cura de Montoro Car-
 denas se llevó reservado al otro mundo,
 y con el que queria curar las intelectua-
 les cataratas del Señor Ramirez.

Si es arrojito criminal forzosamente
 debe condenarse á la pena : por lo que el
 Señor Ramirez , que se ha introducido ad-

vitriamente á ser fiscal en esta causa, puede hacer la acusacion, exponiendo la calidad del delito á las leyes que se oponen; y si por estas merecen pena capital los escudos, quien los puso, quien lo dixo, ó el Santo que han colocado en ellos para que *vicie el blason*, que por este vicio, tambien sacará su fraterna, en el supuesto que se ha hecho el Santo, por su colocacion en el escudo, motivo de la "fatal época revolucionaria, y antiblasónica," que son los terminos con que el Señor Cura estampa su lenguaje:::

Vamos claros: ¿ si Mendez de Silva, que escribió su poblacion historica de España el año de 1675. dixo, que San Jorge ocupaba lugar en el escudo de armas de esta Ciudad; luego entonces estaba ya *viciado el blason*, y no en el año de 1767. tuvo principio, como el Señor Ramirez supone? . ¡ Hay quien pueda sufrir esta diformidad! Apelemos al recto juicio de los Sábios, y dexemos á estos la decision.

La recomendable autoridad de Men-

dez de Silva; el cotejo de otras noticias, que dá respectivas á esta Ciudad, y otros Pueblos; su conformidad con la verdad en el comun sentir de otros Historiadores mas antiguos que él, y la alabanza, que justamente ha merecido por los Sábios Criticos (hoy vulnerada por el Señor Ramirez) producen una evidencia, de que no se engañó, ni fué autor de esta noticia: tenemos en favor de este pensamiento uno de los *irreprochables testigos*, que cita el Señor Cura,¹ y es el escudo que está pintado sobre la Carcel: este, aunque borrado, en parte se observa muy bien en el, que por encima del Castillo que está á un lado, y no en el centro, estaba la estrella, y de consiguiente en la otra mitad, que segun hoy aparece esta desconchada por la injuria de los tiempos es verosimil estubiese colocada la pintura de San Jorge. Los blasones que aparecen formados como del que hablamos, están en dos partes, y estas divididas por una linea, que parte su todo: es pues forzoso inferir, que si en la una aparece el Cas-

tillo y lucero, en la otra estubiese San Jorge; y sino digame el Señor Cura, ¿ que estaba allí? Si nos digese para destruir la fuerza de este argumento, que al otro lado estaba el lucero, ademas de que en ningún blason de los que el Señor Ramirez cita está al lado, y si encima del Castillo, ¿ por qué ha de querer causar este trastorno?

Por esta razon no es este escudo como nos lo figura el Señor Cura, y asi salga fuera de los *irreprochables testigos*, y agreguese á la *época revolucionaria anti-blasonica*. Tambien deben incorporarse á ella dos que hay en el archivo de las Casas de Ayuntamiento, el uno de cobre muy antiguo y tosco, que manifiesta en esto su vejez, y otro de plomo; y es probable, que esta fuera la noticia, que se le subministró á Silva.*

¿ A que nos cansamos en rebatir estos

* En estos dos escudos que cito, que son de bastante antigüedad, se halla el blason de la Ciudad de Lucena figurado en la forma que llevo expresada: y divididos de alto á bajo por una linea recta en dos partes, en una está el Castillo con el lucero encima, y en la otra la Imagen de San Jorge.

argumentos tan poco convincentes para el Patronato de San Jorge? Ello es cierto que no le dañan; pero aun quando le concedieramos al Señor Cura todas las pruebas que sobre este particular intenta dar por potisimas, no destrozan la immemorial, que es el fundamento del Patronato del Santo, y que anteriormente dexó probada; por lo que no hay que cansarse en quererla destrozár, pues no puede ser.

CAPITULO IV.

*Del uso del Patronato de San Jorge
en Lucena.*

§. Único.

El Señor Don Fernando Ramirez estampó este capítulo con una negacion, que es la que no prueba, ni puede probar; pues el argumento negativo es de tan débil fuerza como conocen los filósofos. En este concepto, si este es ¹ el «último y mas decisivo golpe á este pre-

»tendido y decantado Patronato,» le podemos decir *novíssima pejora prioribus*: oigamos las razones probativas del Señor Cura.

Estas son suponer, que el ningun uso del Patronato de San Jorge se evidencia, ¹ porque en ninguna necesidad, ó tribulacion ha ocurrido este Pueblo, y su Ilustre Ayuntamiento á el Santo Martir, sino solamente á Nuestra Señora de Araceli: este no es el fundamento del Patronato, sino de la devocion, ó su actual uso, que es muy distinta de aquel; y si por esta razon se evidencia el Patronato, no lo será única Nuestra Señora de Araceli, quando, segun el Señor Cura, ² han ocurrido en las tribulaciones »á San Mateo, San Sebastian, San Roque, San Francisco de Paula, San Bernardo, San Antonio» &c. igualmente que dicha Soberana Imagen; y todos estos Santos serán tambien Patronos de Lucena: igualmente lo será San Miguel, quando dice el Señor Ramirez (en la cita ultima)

¹ Id. supr. citat.

² Patronato único. fol. 49.

»que en 6. de Agosto de 1679. lo declara-
 »ró la Ciudad por *Patrono*, Protector y
 »defensor de la salud pública espiritual
 »y corporal;” y de consiguiente caerá por
 tierra todo el escrito del Patronato único
 de Ntra. Señora, pues no lo es donde hay
 otros Patronos. Estas contradicciones es
 menester para tragarlas tener mas sofago, ^{i e}
 que la Puerta de la Macarena.

Bien conoce y confiesa el Señor Cura,
 que ¹ » el principal Patron es el que en
 »la Diócesis, Lugar ó Iglesia entre todos
 »se solemniza mas:” ¿y por ventura hay
 mayor solemnidad en la Iglesia que el rito
 doble de primera clase con octava? Pues
 este es con el que se solemniza en Luce-
 na á San Jorge de tiempo immemorial,
 y no á la Soberana Reyna de Araceli;
 esta costumbre es institucion de ley; este
 es el titulo que precede, y de consiguien-
 te la posesion, por lo que ahora viene bien
 la autoridad del Cardenal Mantica citado
 por el Señor Cura, ² *talis præsumitur pos-*

is existit ea colere. N

¹ Patronato único. fol. 41.

² Decis. 3. num. 6. citado por el Sr. Cura en su antedi-
 cho escrito y folio.

sesio, qualis est titulus, qui præcedit. El que uno, dos, ó mas Eclesiasticos no rezen de primera clase no prueba el no haber costumbre, quando esta, por su frecuencia de actos, y ejercerla la mayor parte, con una fecha que excede á la memoria, incluye la costumbre immemorial.

Si aquella solemnidad mayor la entiende el Señor Cura por el movimiento del Pueblo para ir al Santuario de Maria Santisima de Araceli, y los tiros que disparan, teniendo todo esto por pompa y devocion; se conviene muy mal el que haya reprehendido en el púlpito estos mismos excesos, graduandoles de tales, como verdaderamente lo son.

La devocion, muy distinta del Patronato, como tengo probado, se extiende en nuestra España y todos sus Pueblos á la Soberana Emperatriz de Angeles y hombres Maria Santisima Nuestra Señora, en quien esta su nacion escogida ha logrado y disfrutado en todas ocasiones su amparo: pero de este no se infiere el Patronato único de que hablamos, y el Señor Cura quiere persuadirnos, cuyos

efectos , respectivos al de Ntra. Señora de Araceli , los toma aun antes que en Lucena fuese conocido este precioso y adorable simulacro , teniendo por baja-za seguir el camino trillado , y opinion comun , de que San Jorge es Patrono de esta Ciudad , como por tal se confiesa en ella , y habrá oido á sus mayores , por lo que inculcando esta cierta doctrina , no piense hace manifiesta la ciencia , é ingenio de que está adornado , antes por el contrario debilita su pluma , y se incluye en la aspera reprehension de los graves Autores , como son Juan de Nebizanio , y Francisco Duareno,¹ que califican de »jac-»tanciosos , temerarios , delirantes , humo-»sos , y que lebantan cosas , que no saben resolver , » á los que caminan por las an-»tedichas sendas , como tal debemos consi-»derar el escrito del Señor Cura , contra el que arguyo , pues que solo el ha dicho lo del Patronato *único* , que en este adicta-

¹ Nebizan. Sylv. nupt. L. 5. num. 28. in fin. Franc. Duaren. Epist. de modo stud. habetur in i. t. tract. Doctor. Juris.

mento es en lo que consiste su camino por una inusitada senda.

He visto papeles antiguos y modernos concernientes á Nuestra Señora de Araceli, sermones, dedicatorias y otros escritos públicos, y en ninguno he encontrado mas que *Patrona*, sin la adiccion de *única*. La sábia pluma de Don Luis Repiso Hurtado, Cura de las Iglesias de esta Ciudad, tampoco escribió tal cosa de *único* en su erudito Sermon predicado el 23 de Septiembre de 1787, que corre impreso en Cordoba. Y últimamente, solo á el Señor Ramirez he visto escribir de tal *único Patronato*, con el animo de desarraigar una comun creencia, que lexos de perjudicar á la fé, le es muy útil: oyga la sábia doctrina de un Subcesor de los Apóstoles. ¹

»No me parece accion de hombre
»prudente refutar, ó pretender con una
»crítica severidad desarraigar las piado-
»sas y comunes creencias de los fieles,
»tal vez menos sábios, que aunque no

¹ R. P. Fr. Miguel de San Josef, Obispo de Guadix, Biblio. Sacr. tom. 4. in prolog.

» escriben en un firme fundamento , ó
 » convincente autoridad , merecieron des-
 » de lo antiguo la tolerancia , ó el disi-
 » mulo de los mas sábios. Tales son las
 » que sin perjuicio alguno de la fé , y
 » las buenas costumbres tienen , movidos
 » de cierto afecto , ó impulso de piedad,
 » muchos sencillos , menos agitados del espí-
 » ritu de la curiosidad. Apenas , ó nunca
 » se podrá negar , sin algun detrimento
 » de la piedad , ó sin algun especie de
 » escandalo , que poco á poco disminuye
 » la devocion , turba la paz y debilita
 » tal vez la fé en los menos cautos. No
 » hacerse cargo de estos inconvenientes,
 » y despreciarlos , no es propio de un va-
 » ron prudente : en especial , porque la
 » incertidumbre de semejantes tradiciones,
 » aun quando en rigor no sean verdade-
 » ras , ni es per se nota , ni tan clara , y
 » patente á los ojos de los críticos , que
 » estén estos obligados á verla ; ó si la
 » ven , á descubrirla á los demás : *Muchos*
 » *hay que las impugnan , sin mas motivo que*
 » *el de no tener á mano razones con que pro-*
 » *barlas.* Pero todavia debemos quejarnos

»mas de algunos críticos mas audaces que
 »estos que acabamos de notar , que dese-
 »chan y exponen á la risa y la mofa de
 »los lectores , no solamente *las cosas que*
 »*están recibidas con una buena fé del vulgo,*
 »*y no se las reprueban los doctos ; sino tam-*
 »*bien otras cosas de mas peso , que desde lo*
 »*antiguo debieron credito y aceptacion á los*
 »*Sábios.* Este vicio se hizo de la moda en
 »estos tiempos , y es de temer , si no se
 »ataja á tiempo , un grave daño , ó des-
 »crédito á las mismas verdades de la fé ;
 »porque quando dan los hombres en ne-
 »gar en poco algunas cosas de nuestra Re-
 »ligion , que son como extrinsecas , se van
 »haciendo las que son esenciales y menos
 »preceptibles mas obscuras al capto de
 »las gentes , con lo que poco á poco se
 »vá la fé desmayando , entibiase la pia
 »afeccion de la voluntad á las cosas de la
 »fé , y la misma fé no se puede sostener
 »sin aquella pia afeccion.”

Por todo lo alegado y probado con
 las razones y argumentos expuestos ven-
 drémos á concluir , que estos son convin-
 centes , y legitimamente justifican , que San

Jorge es Patrono de Lucena , y que aunque Maria Santísima de Araceli sea también Patrona , no lo es única como lo defiende el Señor Don Fernando Ramirez de Luque.

CAPITULO V.

Objeciones al Señor Ramirez sobre la Conquista de Lucena , y prision del Rey Chico de Granada.

§.

No es mi animo empeñarme en persuadir , que la celebre prision del Rey Chico de Granada , executada por el Señor Marques de Comares en el arroyo de Martin Gonzalez termino de esta Ciudad, fuese el 21. ó 23. de Abril del año de 1483. por quanto una y otra opinion tiene buenos fundamentos , y apoyada con autoridad , que no pensaba yo estar la segunda vez en esta Ciudad , quando tenia noticia de algunos documentos , que son los que me dexan problematico en este punto; pe-

ro en lo que si insistiré (interin no vea pruebas sólidas, que me hagan variar de sistema) es en que Lucena fué conquistada por el Santo Rey Don Fernando el dia 23. de Abril del año de 1240. en que se celebra á San Jorge Martir.

Nunca nós podemos persuadir, de que porque los Historiadores no cuenten, ó refieran un hecho con toda proligidad, no ha de ser verdadero, pues aun las cosas que pasan en nuestros dias, y en nuestra propia Ciudad, referidas por sus vecinós se cuentan con variedad, no tan solamente en los accidentes, sino es en el modo, y en la substancia: por lo tanto, y porque averiguada, ó cotejada la tradicion de que fué esta conquista hecha el Lunes 23. de Abril del referido año de 1240. no queda duda de su verdad. Con el mayor cuidado he exâminado lo que dice el sábio Cura Cardenas ¹ sobre este asunto en sus Memorias de Lucena, y he encontrado contextes, que las letras dominicales del aquel año fueron A. y G. por haber sido

¹ Memorias de Cardenas, cap. 1. num. 3. y siguientes, fol. 147.

bisesto , y que con esta última letra señaló por Domingo el 22. de Abril. La misma cuenta resulta por la prueba que de ella hace el Sr. Cardenas citado , consultada la hegira , que contaban los Moros el dia que perdieron á Lucena , y por las demas razones que trae.

Lo que no admite disimulo es el que el Señor Ramirez quiera convencernos , que esta Ciudad no fué conquistada , sino es *entregada voluntariamente* ¹ al Santo Rey. No se atreve á decir semejante cosa , ni Mariana , ni Garibay , ni el Arzobispo Don Rodrigo , cuya autoridad trae el Señor Cura ² para justificacion de su sistema , y segun el modo que la cita , viene á ser falsa dos veces , ó por dos capitulos : primero, por quanto el sentido de la autoridad no es el que le da el Señor Ramirez , de que se entregó , sino es que se conquistó , y en esta inteligencia trae la cita el Excmo. Señor Campomanes en el Informe legal del Pleito de reversion ³ en donde dice:

O

¹ Patronato únic. fol. 16.

² Idem supr. cit. in fine.

³ Fol. 2. buelt. num. 5.

»Lo cierto es, y el Arzobispo Don Ro-
 »drigo lo confirma, que el Castillo, y
 »Pueblo de Lucena fué conquistado por
 »el Santo Rey al tiempo que los demas
 »Pueblos notables del Reyno de Cordo-
 »ba, y por consiguiente, que perteneció
 »y se incorporó á la Corona por el titulo
 »mas solemne, que fué el de la conquista.»

Y lo segundo, es falsa, por quanto las obras de dicho Arzobispo; que manuscritas existen en la libreria del Convento de San Pablo de Cordoba, y he registrado con proligidad, no traen numeracion como la cita el Sr. Cura, y en el parage de que hablamos, solo se encuentra un titulo muy pequeño encarnado, que señala parrafo, y leído quanto dice del Santo Rey no toca nada de Lucena, antes si todo lo compendia en quatro parrafos muy breves, de los quales en el segundo trata de la toma de Cordoba (anterior á la Conquista de esta Ciudad) en el tercero de la emundacion de la Mezquita, y en el quarto de las segundas nunpcias del Santo Rey.

Esta obra la debemos tener por legi-

tima, así por los caracteres góticos con que está escrita, como porque este Arzobispo Don Rodrigo fué el que escribió al lado de San Fernando, como lo cita el Señor Cura. Bien sé, que esta obra está recopiada con otras, y novísimamente impresa; pero la cita del Señor Ramirez no se entiende con esta, pues no la numera, por cuyas dos razones fundo mi dicho de que es falsa la cita que hace el Señor Cura; y aun quando se la permitamos, vendremos á dar en otro escollo, pues la *Luxcena* que cita, no es la Lucena de que hablamos: llebese esta noticia, que se la manifestaré y probaré muy por extenso quando quiera, ó se me ofrezca impugnarle otro papel de los muchos con que conmina en el teatro de la critica. Reflexionemos ahora sobre lo que nos dice el Señor Ramirez acerca de la conquista de este Pueblo, para hacerle las siguientes objeciones.

En su Patronato único nos dice: "con solo el testimonio de este célebre historiador (al que se deben agregar los otros

»dos citados) caen por tierra todas las
 »torres de viento , levantadas por la mo-
 »derna ignorancia del exercito cristiano
 »sobre Lucena , del sitio , los asaltos , la
 »visible asistencia de Santiago y San Jor-
 »ge , la rendicion del Castillo , y sobre
 »todo la fecha de la conquista en 23 de
 »Abril de 1240. Ello es , que ni el dia,
 »ni el año fixo se sabe , y solo se con-
 »getura , que tomada Cordoba en Junio
 »de 1239 ,” (esto es falso , pues se res-
 »tauró en el de 1236 ,¹ y le quita el Se-
 ñor Cura tres años de cristiandad) »se
 »entregarían los citados pueblos en lo
 » restante de este año , y en el siguiente
 »de 40. Lo que no admite duda es , que
 »en 21 de Junio de 1241 San Fernan-
 »do donó esta Villa al Obispo de Cor-
 »doba. ”

En su Lucena desagraviada , escrito
 anterior al Patronato único , dice el Se-
 ñor Cura :² »Lucena desde el año de
 »1240 , en que se entregó al Santo Rey

¹ Mariana , Histor. general de España adiccion. — Ximena ,
 Anales de Jaen. — Estrada , Poblacion general de Espa-
 ña. — Trincado , Compendio Histórico.

² Fol. 4. n. 5.

»Fernando.» En el folio 62 de este mismo escrito dice: »se entregó este Castillo con otros pueblos voluntariamente al Santo Rey Don Fernando el año de 1243, según el Arzobispo Don Rodrigo.»

Con que según estas aseveraciones, »Lucena se entregó el año de 1240: también el de 1243: No se sabe fijo ni el día, ni el año, que se entregó, y se donó al Obispo de Córdoba el de 1241.» Todo esto tiene el Señor Cura escrito bajo su firma y nombre (como fielmente hallarán los eruditos lectores, que evaquen las citas anteriores de sus escritos). ¿Quién podrá tragar tanta contradicción? ¡Y quien podrá creer, que desagraviando á su Patria habia de caer en un laberinto mayor que el de Creta! Por estos escritos se impugna á si mismo, y destruye en unas partes lo que dice en otras, siendo todo ello un prodigioso resultado de contrariedades, que desfiguran la historia, y desautorizan á su escritor. En realidad, si en el año de 1782. dice el Señor Cura que se entregó Lucena el

de 1240. y el de 1243. luego ya hay año fixo de la Conquista (ó entrega como le llama) de Lucena : y faltó á la verdad en el anteinserto pasaje de su escrito de Patronato único. En este dice, ademas *de que se ignoraba el año , que en el de 1241. donó el Santo Rey al Obispo de Cordoba esta Villa :* luego yá estaba entregada, ó conquistada , y de consiguiente es falso que se entregó el 1243. como dice su Lucena desagraviada. Por lo que vendremos á concluir, que este Desagravio, y este Patronato único son dos escritos , á quienes podremos llamar abortos , *conjeturas cerebrinas* , congerie de contradicciones , y todo aquello que se quiera , en no tocando á la fama de su autor, la que siempre dexo ilesa , con sumisa veneracion á su alto caracter.

De la misma suerte, que en unos asuntos tan obios padece la pluma del Señor Cura estos yerros , los sufre la historia , suponiendo entrega , lo que fué real y verdaderamente Conquista : asi es comun entre todos los Historiadores, pues aun quando se hubiese entregado , fué por el sitio, ó

asedio que le puso el Santo Rey á este Castillo ; y esta es verdadera Conquista. Podia el Señor Ramirez condescender con esta comun doctrina , en la que tambien tiene lugar aquella voz , ó termino arabe *Mudajares* , que es la que luce el talle en el erudito parrafo del Señor Cura, ¹ quien coincide con esta doctrina, ² manifestando, que »*quedan plenamente ignorados el dia y el mes de la rendicion de esta Villa:*» luego si se rindió , ya no fué entrega voluntaria, sino es forzada : y esta es la Conquista ; y estos serán los *Mudajares*.

Repito que me quedo problemático en quanto á la fecha de la batalla del arroyo de Martin Gonzalez , pero no por esto dexo de conocer , que las pruebas que da el Señor Ramirez para decir , que fué el dia 21. de Abril del año de 1483. sufren algunos reparos.

Es indispensable , que la fecha de la Escritura de convenio entre el Conde de Cabra , y el Señor Don Diego Fernandez de Cordoba , Alcaide de los Donceles, que

¹ Fol. 17. del Patronato únic.

² Idem fol. 18.

nos planta el Señor Ramirez en 22. de Abril del citado año de 1483.¹ tenga alguna cosilla fraguada á el sentido acomodaticio (llememosle voluntario) del Señor Cura. Evidenciamos esto : alli se nos dice, que el dia 22. conciertan el Conde de Cabra, y el Señor Don Diego Fernandez de Cordoba el modo que se han de repartir los despojos de la victoria conseguida contra el Rey de Granada el 21. de Abril de dicho año.

Juan Guerrero, testigo presentado en la informacion de los Hurtados,² dice fué la derrota de los moros el Lunes 21. de Abril: todo esto lo dice el escrito del Señor Cura. Tambien refiere³ » que el Rey » Moro quando lo prendieron fingió ser » hijo del Alguacil mayor de Granada, » con cuyo nombre lo recibió y embió á » Lucena el Alcaíde de los Donceles, sin » entenderse ni sospecharse de él mayor » dignidad en aquel dia, ni en los dos » siguientes, hasta que Jueves 24. de Abril

¹ Patronato fol. 22.

² Lo refiere el Sr. Cura en su Patronato fol. 25.

³ Fol. 27.

»tubo el Conde de Baena un despacho
 »del Alcaide avisandole , como aquel mis-
 »mo dia habia sido descubierto , entre los
 »cautivos que tenia en su poder , el Rey
 »de Granada , &c. » Lo que sigue es del
 Señor Ramirez ¹) » sale bien la cuenta. El
 »Rey preso en Lunes 21. de Abril , y
 »conocido al quarto dia Jueves 24. del
 »mismo mes. » = » Otra cuenta. El Rey
 »sin conocerlo es apresado el Lunes 21.
 »de Abril. *A otro dia despues* Martes 22.
 »vió Doña Leonor Hernandez , Dama de
 »Doña Leonor de Arellano , madre del
 »Señor Alcaide , juntarse este , y el
 »Conde de Cabra , y averiguar del mismo
 »Principe Cautivo , que lo prendió Martin
 »Hurtado , como esta testigo (con 70.
 »años , y 40. de vecina de Lucena) lo de-
 »claró en la informacion del año de 1520.
 »Al siguiente dia Miercoles 23. entró el
 »Conde triunfante en Baena , segun nos
 »refiere el Abad , y el Jueves 24. de Abril
 »supo , por aviso de su sobrino el Señor

P

„de Lucena, haberse reconocido al Rey entre los presos.”

Luego el Rey es apresado sin conocerlo, y es conocido al quarto dia: ¿ luego la informacion de los Hurtados, que el Señor Cura inserta, y he visto que todos los testigos unánimemente convienen haberse dicho por el campo quando la batalla de Martin Gonzalez, que Martin Hurtado habia preso, y cautinado al Rey de Granada, y lo habia presentado al Señor Marques, no tendrá verdad?

Si la testigo Doña Leonor Hernandez vió averiguar al segundo dia, esto es, el Martes 22. quien habia preso ó cautinado al Rey, luego no fué al quarto dia quando fué conocido, sino es al siguiente; y si fué conocido el dia Jueves 24. si estamos á la declaracion citada por el Señor Cura, el 23. fué la prision, y no el 21.

Convine el Señor Cura todo esto que tiene dicho, y entienda, que si ha visto á Mariana, á Hernando del Pulgar, á Nebrija, y á otros Historiadores, tambien yo los he visto, y lo que unicamente dicen es, que llegaron los Moros

al campo de Lucena el 21 de Abril; pero no , que en él se diera la batalla; pues llegar al Campo de Lucena , dar asalto al Castillo , talar las Viñas y Olivares , juntarse la gente de Cabra y Baena para auxiliár á los de Lucena , rechazarlos , seguirlos , derrotarlos y prender al Rey Chico , me parece mucha operacion para solo un dia.

Que esta batalla fue executada con la prision del Rey Chico el 23 de Abril lo dice un compendio puesto por Don Francisco de Dueñas y Arjona , que fue Sábio Cura de esta Ciudad en la pluma del Señor Ramirez ,¹ dice asi:

Año de mil quatrocientos
 Con ochenta y tres, se cuenta,
 Y reynaban en Castilla
 Don Fernanno é Isabela,
 Miercoles fué de mañana,
 El dia veinte y tres era
 De Abril, dia de San Jorge,
 Y dia que habia niebla,
 Quando dan vista los Moros,
 Antes de andar una legua,

¹ Patronato único fol. 45.

Que descuidados andaban,

Que nadie su alcance diera, &c.

Tambien dice, que la prision del Rey Chico fué el dia de San Jorge el Estatuto 41 de la Universidad de Almagro, que dexo citado.¹

De la misma suerte que no afirmo que la batalla fuese el 21, ó el 23, tampoco niego, ni aseguro la asistencia visible de San Jorge; pudo muy bien ser, y en nada se opone al catolicismo, antes por el contrario éste le favorece; lo que sí veo es, que Pulgar,² Mariana, Nebrija y otros historiadores dicen, que fué la victoria y prision del Rey Chico, »ganada mas por alguna inspiracion Divina, que por alguna razon humana, y »hecha la prision casi milagrosamente, que »apenas los venideros la creerán;» con cuya opinion coincide el Sr. Ramirez en el prólogo de su Lucena desagraviada, num. 5. á cuyo milagro sí auxilió la mano poderosa de Nuestro Redentor, y la pro-

¹ Sup. cap. 3. §. 3.

² Pulg. Part. 4. de la Coronolog. de los Reyes Catho. cap. 20. = Illesc. lib. 6. cap. 20. = Mariana Histor. de Espa. lib. 25. cap. 4. = Nebri. Decad. 2. lib. 2. cap. 3.

teccion de la Virgen Santísima , ó de algun Santo ; dígame el Señor Ramirez, si en esta accion se imploró á Nuestra Señora de Araceli.

La devocion del ínclito Martir San Jorge está probada con la dotacion de Misa que aun hoy paga el Excelentísimo Señor Duque de Medinaceli , y por lo mismo es muy verosimil se valiese de su proteccion para alcanzar la victoria contra el Ejército Mahometano.

Si las contradicciones , que hemos manifestado en los escritos y opiniones del Señor Cura Ramirez son hijas de su reflexion en haber notado el debil cimiento, con que fundó sus primeros escritos , desde luego podemos tener una gran confianza de que le sucederá igual suerte á el novísimo del Patronato único de Ntra. Señora de Araceli , cuyo prólogo delinea y ofrece mucho ; cuyos asertos están sin probar , y ni clarifican el Patronato de la Virgen , ni destruyen el de S. Jorge; cuyas razones son debilísimas , como tengo objetado y argüido ; cuyas pruebas y alegatos envuelven siniestra inteligencia, fal-

sedad en sus citas , que nada convencen; y ultimamente contra el que prevalece segun tengo probado el que San Jorge de tiempo immemorial es Patrono de Luceña , sin que por esto dexé tambien de serlo la siempre Immaculada Virgen Maria Santisima con el Titulo de Araceli.

NOTA.

En este estado tenia este escrito , quando un amigo me trae un papel con la novedad de haberlo recibido por el correo , el que aunque parece firmado de un tal Santillana , no lo es de él , sino es un verdadero papel anonimo , injurioso , satirico , y de los comprehendidos en el auto acordado de 14. de Abril de 1766. y de la Real Cedula de 10. de Septiembre de 1791. por lo que aunque lo leí , y por su loquela me hice cargo de su verdadero autor , y el objeto á que lo dirigia , tocando algo del Patronato que impugno , y expresando

con nuestros propios nombres á los que se decia escribiamos sobre el de San Jorge, tratandonos con unos dicterios y apodos contrarios á todas reglas de rectitud; no obstante, por lo que hace á mi parte, perdono á su verdadero autor, y estoy prevenido, con el escudo del sufrimiento, para recibir quantas chispas brote el cañon de la pluma autora del citado anonimo; pero como en él se sahiera á Sugetos de caracter Sacerdotal, sin mas motivo que el de ser defensores de la verdad en confesar el Patronato de San Jorge en Lucena; era muy regular, que al mismo tiempo que lo pruebo en este escrito, y rebato las razones aparentes contra quien se dirige, entrasen como asesorias las que nuevamente esparce el anonimo, ó anonimos, como procedentes de una misma causa eficiente; y sin que esta proposicion termine, como en efecto no se dirige á otro que á el autor anonimo, pues nunca pudiera yo pensarme que el Señor Cura Ramirez usase de semejantes medios en una controversia, que ha dado la cara como defensante, y que ha llevado adelante su

sistema en otros posteriores escritos.*
 Por estas razones estaba resuelto á
 destrozar las débiles pruebas de los anóni-
 mos, para que el legítimo y verdadero
 Patronato de San Jorge reluciese contra
 la emulacion; pero el mismo influxo y
 respetos que me han animado y esfuerza-
 do á que escribiese, y diese á la pren-
 sa, me proponen lugar para todo (con la
 ayuda de Dios) y me convencen de que
 quanto antes se dé á luz estos argumentos
 que hé formado; en cuyo concepto obe-
 decí, aunque me han dexado con la plu-
 ma en la mano.

FIN.



* En varias representaciones así al Excmo. Señor Arzo-
 bispo, Obispo de Cordoba, como al Excmo. Sr. Duque de
 Medinaceli, &c.